

**ACTA Nº: 1.310** En Montevideo, el día 12 del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3663/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4610-98-000002

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar los/as seleccionados/as de las propuestas artísticas que se presentaron al Concurso de Danzas Folklóricas Amateur durante la 95ª Semana Criolla 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 142/22/8000 de 08/04/2022 se aprobaron las bases que rigieron el llamado a colectivos de danzas folklóricas amateurs para actuar durante la 95ª Semana Criolla del Prado, llevada a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay;

**2o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que el certamen de Danzas Amateur se co-organiza con la Asociación de Danzas del Uruguay (ADDU), entidad representativa del sector de danza en general, y de los colectivos de danzas folklóricas en particular;

**3o.)** que el criterio para la conformación del jurado presupone la participación de referentes sugeridos por ADDU mientras que esta Intendencia designa una referente en base a una nómina de representantes estudiada con la misma institución, mientras que el tercer miembro se sugiere en representación de los fogones participantes de la Semana Criolla

**4o.)** Que asimismo informa que la jurado actuante en representación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos no es funcionaria de la Intendencia de Montevideo;

**5o.)** Que como parámetro de pago por la tarea desarrollada se tomó como referencia el arancel correspondiente a "Jurado con Valoración Global" por cuatro jornadas de trabajo, según monto establecido en el convenio suscrito entre la Intendencia y las cooperativas artísticas (Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022 y 3478/20 de 05/10/2020), estipulándose una gratificación de \$12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) más lo aportes sociales, a cada uno, que se abonarán a través de la cooperativa que cada uno elija;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicitó el dictado de designación correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado y designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar los/as seleccionados/as de las propuestas artísticas que se presentaron al Concurso de Danzas Folclóricas Amateur durante la 95ª Semana Criolla del Prado, según el siguiente detalle:

**Seleccionadoras/es:**

Amparo Machado, C.I. 1.482.121-8, en representación de Los Fogones

Laura González, C.I. 1.315.148-8, en representación de la Asociación de Danza del Uruguay

Jesusa Dominga Maldonado, C.I. 1.682.858-1, en representación de la Gerencia de Festejos.

2°. El pago de los jurados se tramitó a través del expediente N° 2022-8014-98-000120 por medio del Servicio de Compras, Contrato de Artistas.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Unidad de Festejos y Espectáculos a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3664/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000135

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Josep María Miró Coromina, Pasaporte N° AAG270906, Proveedor N° 200564:

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia es la contratación del citado artista para desempeñar el rol de Director de la obra "Tiempo salvaje";

2o.) que se elaboró el proyecto de contrato que luce en obrados, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y Unidad Asesoría le realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la contratación de obrados se enmarca en lo dispuesto en el artículo 33, literal D) numeral 5 del TOCAF;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y el Josep María Miró Coromina, Pasaporte N° AAG 270906 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA:** En Montevideo, a los .....días del mes ..... de 2022, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante llamada IdeM, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario, con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** Josep María Miró Coromina, en adelante denominado el Arrendador, de nacionalidad española, pasaporte AAG270906, proveedor No. 200564, constituyendo

domicilio a efectos de este contrato en Juncal S/N, Teatro Solís, Montevideo, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) Es política de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 5 del TOCAF, la IdeM. considera de sumo interés la contratación del Arrendador, para la realización de las actividades que se dirán, III) El Arrendador es un artista de probada competencia y profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro.

**SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente, la IdeM. contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra al Arrendador para desempeñar el rol de Director de la obra "Tiempo Salvaje" de Josep María Miró, que será estrenada el día 01/10/2022, en la sala principal del Teatro Solís y representada hasta diciembre de 2022.-

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** La contratación implica para el Arrendador asumir las siguientes obligaciones: a) desempeñar el rol asignado en la cláusula segunda; b) estar presente en Montevideo al menos entre los días 10 de agosto al 01 de octubre de 2022; c) acceder a los requerimientos de los medios de comunicación concernientes a la difusión del espectáculo que la producción del evento (la cual realiza la IdeM a través de la Comedia Nacional), entienda conveniente, puntualizando que no se le propondrán entrevistas en condiciones que puedan llegar a comprometer su desempeño artístico; d) aceptar como patrocinantes exclusivos del espectáculo a los gestionados por la IdeM, declinando de toda prospección a título personal en este rubro y quedando sin efecto, por tanto, los compromisos asumidos con anterioridad a la firma de este instrumento; e) no participar en otros espectáculos de teatro en el país o en la región sin un consentimiento previo en forma expresa y escrita de la IdeM, desde la fecha de comienzo de los ensayos y hasta la fecha de finalización del espectáculo; f) ceder a la IdeM los derechos de imagen que pudieran corresponderle, sin solicitar remuneración alguna, para el supuesto que ésta procediese por sí, o a través de terceros a la grabación y/o difusión de los espectáculos por cualquier medio de comunicación; g) viajar al Uruguay con seguro de enfermedad y viaje que cubra esta eventualidad, desde la fecha de llegada del director, hasta la fecha de su partida el 10 de octubre.

**CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Se ajustará al siguiente detalle:

	<b>Fecha de comienzo</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Período</b>
Ensayos, estreno y ajustes post estreno	10 de agosto de 2022	1 de octubre de 2022	Ensayos y Première

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA I DE M:** La IdeM se obliga a de por sí o a través de terceros que auspicien esta actividad a : a) abonar al arrendador por la presente contratación la suma de USD 12.000 (dólares americanos doce mil)- nominales que incluye el "Impuesto al Valor Agregado" y el "Impuesto a la Renta No Residentes. En consecuencia la suma líquida a abonar luego de deducidos los impuestos respectivos asciende a USD 8,656.- (dólares americanos ocho mil seiscientos cincuenta y seis); b) otorgar alojamiento adecuado, acordado por ambas partes, por el período de permanencia estipulado en la cláusula cuarta; c) asumir los costos asociados a las transferencias internacionales de dinero; asumir la producción del espectáculo facilitando los recursos necesarios para el proceso de ensayo y funciones; d) promover la coordinación actividades educativas remuneradas con terceros para que el arrendador pueda complementar sus dietas.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago No.	Importe Líquido	Producto	Fecha de Pago
1	USD 8,656.- (dólares ocho mil seiscientos cincuenta y seis)	Estreno de la obra	02/10/2022

**SEXTO: NATURALEZA JURÍDICA:** Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye, ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia el Arrendador (ni las personas por éste contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de IdeM.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** El Arrendador asume las obligaciones o responsabilidades que pudieren generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y el mismo se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros en la ejecución de la obra contratada. Asimismo el Arrendador indemnizará en caso de los daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constate la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de este contrato.

**OCTAVO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el Arrendador declara conocer y aceptar.

**NOVENO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA.** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

**DECIMOTERCERO: JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3° Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría; información y Comunicación, Promoción Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden-

a Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Unidad Comedia Nacional a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3665/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000189

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Luciana Goldberg, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Programa MVD Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con Accesibilidad 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que el objeto de citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno una asignación de \$ 1.400.000,00, para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta;

**3o.)** que dicho proyecto resultó, además, beneficiario del premio de accesibilidad audiovisual, por \$ 150.000,00;

**4o.)** que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

**5o.)** que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

**6o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente efectuándose una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**7o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la solicitud de pedido FI 112066;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente modelo de convenio para recibir el apoyo económico del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de .....y **POR OTRA PARTE:** Luciana Goldberg, titular de la cédula de identidad número 3.357.813-5, en su calidad de apoderada de la empresa denominada FLODAY S.A, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215768110018. (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Francisco Bilbao con número 3811 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Temas propios. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000189. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 45.619.932 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto Temas propios.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Temas propios, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón

quinientos cincuenta mil). Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco ..... identificada con el número .....a nombre de .....Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Temas propios de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoyo Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) *Realizar el subtítulo para personas sordas, la audio descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguay del Proyecto audiovisual.* 7) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos

deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el/la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, FLODAY S.A, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Temas propios" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31(treinta y uno) de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 (treinta y uno) de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el/la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del/ de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc. el ( si corresponde)

Y en prueba de conformidad, se firman dos ( dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## ANEXO

### DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,

2. la comisión de distribución,

3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el/la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el/la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3°. Establecer que el gasto de \$ 1.550.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 112066.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Asesor Letrada del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3568/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000010

Montevideo, 2 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los/as transportistas de residuos no domiciliarios ex - clasificadores;

**RESULTANDO:** 1o.) que se ha constatado que algunos de estos transportistas -además del servicio de recolección y transporte realizado a los emprendimientos generadores de residuos no domiciliarios- clasifican y recuperan los materiales reciclables en lugares no previstos por la Intendencia;

2o.) que la División Limpieza en el ámbito de su competencia ha fijado un plazo hasta el 31 de agosto del corriente para la actualización del "Registro Único y Declaración Jurada para Empresas Transportistas de Residuos", estableciendo entre sus requisitos que "está totalmente prohibido la disposición y/o acopio de residuos (cualesquiera que fuera) en lugares no autorizados por la IdeM";

3o.) que es intención de esta Intendencia regularizar la situación planteada, por lo que considera adecuado la creación de un "Programa Socio-Laboral y Ambiental para Clasificadores/as Transportistas de Residuos No Domiciliarios" en el ámbito de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO:** que los Directores de los mencionados Departamentos estiman conveniente que los transportistas de residuos mencionados puedan ampararse en forma provisoria en los requerimientos exigidos en el "Registro Único y Declaración Jurada para Empresas Transportistas de Residuos", promoviendo la creación del "Programa" de referencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Créase el "Programa Socio-Laboral y Ambiental para Clasificadores/as Transportistas de Residuos No Domiciliarios" en el ámbito de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Social, a efectos de regularizar las diversas situaciones que se han podido constatar en territorio. Los criterios operacionales del Programa los desarrollará la Intendencia oportunamente.

2o.- Los objetivos del "Programa Socio-Laboral y Ambiental para Clasificadores/as Transportistas de Residuos No Domiciliarios" son: a) Reconocimiento a los/as clasificadores/as por su tarea ambiental de

preclasificación; b) Asegurar y acordar con cada uno/a que el vertido del descarte de residuos no reciclables solo podrá ser realizado en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR/ Felipe Cardoso) de manera regular, quedando totalmente prohibidos: la quema, el relleno, el vertido a cursos de agua o a otros espacios públicos o privados, tal cual lo establece la normativa vigente; c) Asegurar y acordar con cada uno/a que el acopio de residuos en cada uno de los terrenos se lleve a la mínima expresión dentro de la racionalidad económica y ambiental de la tarea; d) Promover la formalización y regularización de los emprendimientos de clasificación considerando categorías según la situación socio económica del emprendedor, lo que será evaluado oportunamente.

3o.-Se requiere que los/as transportistas-clasificadores de residuos no domiciliarios que se amparen en esta resolución declaren en el formulario "Registro Único Declaración Jurada para Empresas Transportistas de Residuos", la dirección del lugar donde realizan la clasificación.

4o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Limpieza y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social; cumplido, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3666/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4438-98-000034

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas DUCELIT SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, BADEREY SA, POLTICOR SA, TAYM URUGUAY SA, correspondientes a las tareas de limpieza en el servicio denominado "Zona Limpia";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2943/22 de fecha 25 de julio de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se convalidó lo actuado y se autorizaron los pagos por las sumas que se indican a favor de las siguientes empresas:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT SA	212417240011	5500000290	\$ 6:310.396,63
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000291	\$ 2:056.641,33
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	214091510018	5500000292	\$ 4:761.653,34
BADEREY SA	216201680016	5500000293	\$ 3:228.007,38
POLTICOR SA	214860570013	5500000295	\$ 3:662.649,99
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000296	\$ 6:122.554,99

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, a través de la Resolución No. 2021/2022 de fecha 17 de agosto del corriente año, observó el gasto indicado por contravenir lo establecido en el artículo No. 211, literal B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República y el artículo No. 33, literal D, numeral 10 y el artículo No. 157 del TOCAF, por no configurar la causal legal invocada para la compra directa por excepción ni haberse justificado debidamente;

3o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo perteneciente a la División Limpieza informa que, se gestionó la contratación de empresas con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia en el servicio denominado "Zona Limpia", pero visto lo acotado de los plazos no se pudo recurrir al mecanismo de licitación;

4o.) que además, con la suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación por los mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, tramitadas respectivamente a través de los expedientes Nos. 2019-4438-98-000016 (mayo, 2019) y 2019-4438-98-000071 (octubre, 2019), no obstante dichos mecanismos no lograron concretarse, motivo por el cual se debió convalidar el gasto y se indica que desde el 1o. de abril de 2022, las referidas tareas se ejecutan y abonan a través de la CDE No. 395147/1;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2943/22 de fecha 25 de julio de 2022, a favor de las empresas que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT SA	212417240011	5500000290	\$ 6:310.396,63
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000291	\$ 2:056.641,33
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	214091510018	5500000292	\$ 4:761.653,34
BADEREY SA	216201680016	5500000293	\$ 3:228.007,38
POLTICOR SA	214860570013	5500000295	\$ 3:662.649,99
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000296	\$ 6:122.554,99

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3667/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000024

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);

**RESULTANDO:** 1o.) que el mencionado convenio tiene como objeto la colaboración entre esta Intendencia y la ANII, con el fin de dar soluciones a través de proyectos innovadores a desafíos relacionados con áreas de interés y de competencia de la Intendencia;

2o.) que el proyecto original fue analizado por la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, enviándolo como es de precepto a la División Asesoría Jurídica, recogiendo en el texto a aprobar las sugerencias realizadas;

3o.) que con fecha 10 de agosto de 2022, el Directorio de la ANII aprobó el texto de referencia;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido FI No. 112279, por la suma de \$ 1.600.000,00, exento de IVA;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo No. 33, literal "D", numeral 1o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

3o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación:

**CONVENIO, PROGRAMA "INNOVACIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS":** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de .....; y, **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215933830018, con domicilio en Avda. Italia No. 6201, edificio "Los Nogales", de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES.** 1) ANII tiene como misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del

Estado en materia de investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país. En el marco del cumplimiento de dicha misión, ANII ha implementado, con el apoyo de BID Lab, el programa denominado "Innovación en servicios públicos". Este programa dispone, entre sus herramientas, el instrumento "Desafíos públicos". El objetivo de dicho instrumento es llegar a la solución de problemas o demandas planteadas por las instituciones públicas en la forma de desafío, a través del desarrollo de proyectos innovadores. 2) La IdeM, por su parte, tiene entre sus cometidos la satisfacción de diversas necesidades individuales y colectivas de la comunidad local, destacándose la prestación de determinados Servicios Públicos Departamentales, entre ellos la recolección de residuos domiciliarios y la limpieza de los espacios públicos. 3) En dicho marco se entiende conveniente coordinar acciones con la ANII con el fin de obtener mejores resultados en la gestión. **SEGUNDO - OBJETO.** El objeto del presente Convenio es desarrollar la colaboración entre la IdeM y ANII, promoviendo el desarrollo de proyectos innovadores que permitan brindar soluciones a desafíos relacionados con áreas de interés de la IdeM. Se busca en particular el diseño e implementación de una solución tecnológica que permita proveer información en tiempo real y realizar un análisis predictivo para la optimización de la gestión de las operaciones de residuos domiciliarios sólidos en la Intendencia de Montevideo, a fin de reducir costos, mejorar la eficiencia operativa, el servicio al cliente y la difusión de información confiable y oportuna. **TERCERO - APORTES INSTITUCIONALES.** 1) Las partes acuerdan que en el marco del presente Convenio se financiará un proyecto de solución, otorgándole un subsidio máximo de \$ 4.800.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos mil), impuestos incluidos. 2) De dicho monto ANII aportará hasta el 67 % del subsidio con un máximo de \$ 3.200.000,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil). 3) La IdeM por su parte aportará como mínimo el 33 % restante, \$ 1.600.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) y será efectivizado de acuerdo a lo previsto en la cláusula "SÉPTIMO" del presente. 4) Se podrá sugerir la asociatividad entre distintas propuestas recibidas, sin que esto implique un incremento en el aporte previsto por parte de la IdeM y ANII. 5) Se considerarán también como aporte de la ANII los recursos humanos e infraestructura destinados a la gestión de los llamados públicos que se realicen para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, y al seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados en el marco de éstos. **CUARTO - PLAZO.** El presente convenio permanecerá vigente por el plazo de un año contado a partir de su suscripción. Esto no afectará a los proyectos que, cumplido dicho plazo, se encontraran aún en ejecución. **QUINTO - OPERATIVA.** A los efectos del cumplimiento del presente Convenio, las partes procederán de la siguiente forma: 1) En base al tema de interés que fuera definido en consonancia con el objeto del presente convenio, ANII convocará a profesionales de diferentes disciplinas y/o empresas para participar en un llamado público, redactando las bases del mismo en función de los lineamientos recibidos de la IdeM; 2) ANII realizará la publicación de la convocatoria, establecerá la fecha límite de recepción de proyectos, recepcionará aquellos que se presenten, y coordinará el proceso de evaluación. 3) ANII tendrá a su cargo el seguimiento técnico y financiero del proyecto seleccionado. **SEXTO - SELECCIÓN DE PROYECTO.** Para la selección del proyecto a ser financiado, las partes instituirán un "Comité Técnico" integrado por cinco evaluadores técnicos externos a ANII y cuatro representantes designados por la IdeM, el cual realizará las evaluaciones, propuesta de selección y seguimiento técnico del proyecto que resulte seleccionado para ser financiado. Las decisiones de dicho Comité se tomarán por consenso. Las partes comunicarán recíprocamente las designaciones de sus miembros por escrito y en forma fehaciente, así como los cambios que se produzcan durante el plazo del Convenio. Se acordará entre las partes la divulgación de los integrantes del Comité en la web. **SÉPTIMO - EJECUCIÓN FINANCIERA.** 1) La IdeM transferirá a ANII el aporte monetario de \$ 1.600.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) en un plazo de hasta 30 días calendario previos a la apertura del llamado a proyectos. En caso que la IdeM no haya transferido a ANII los fondos previstos en los plazos estipulados en este convenio, ANII no avanzará en la apertura del llamado. 2) ANII tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por la IdeM utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará a la IdeM la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas, y los artículos Nos. 132, 133 y 159 del TOCAF. Dicho informe deberá ser emitido por contador público de acuerdo con la Resolución de la IdeM No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014. **OCTAVO - PAGO AL PROYECTO.** La financiación del proyecto seleccionado no superará el máximo disponible para el llamado. ANII realizará los pagos al proyecto de acuerdo a lo previsto en el cronograma de ejecución financiera. Las condiciones

en que se realizará el seguimiento del proyecto y la ejecución de los pagos será establecida en un contrato de financiamiento que será suscrito entre ANII y los beneficiarios. **NOVENO - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio las partes accederán a información confidencial, incluyendo pero no limitada a: datos personales sobre dichas instituciones, información personal de beneficiarios, así como información confidencial sobre programas, informes, o similares. Las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, aquella información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo, se obligan al manejo de los datos personales a los que accedan y/o generen en el marco del presente convenio, de conformidad con la ley de protección de datos personales (Ley No. 18.331/08 y su Decreto Reglamentario No. 414/009). **DÉCIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cualquier conocimiento, y/o proceso y/o cualquier producto con posible valor económico que surja en el marco de la ejecución del Proyecto seleccionado se determinará de acuerdo a lo establecido en las bases del llamado. **DÉCIMO PRIMERO - RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte incumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no la rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En ningún caso la rescisión podrá afectar los Proyectos que están en curso de ejecución. **DÉCIMO SEGUNDO - MORA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO TERCERO - MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de obtener la validación institucional que corresponda. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de negociación directa. **DÉCIMO CUARTO - DOMICILIOS ESPECIALES.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente, las partes fijan domicilios especiales en los respectivamente indicados como propios en la comparecencia. **DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las partes aceptan como medio válido de notificación y comunicación entre las mismas, el telegrama colacionado con aviso de entrega, la carta certificada por el correo postal uruguayo, así como los siguientes correos electrónicos: IdeM: [juan.damian.pintos@imm.gub.uy](mailto:juan.damian.pintos@imm.gub.uy) y ANII: [cooperacion@anii.org.uy](mailto:cooperacion@anii.org.uy); [innovacionpublica@anii.org.uy](mailto:innovacionpublica@anii.org.uy). **DÉCIMO SEXTO.** ANII acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día ..... por el/la Esc. .... Y para constancia de lo estipulado, previa lectura por las partes, se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase a la División Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3668/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000091

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que a consecuencia de modificaciones realizadas en la obra, se detectó la necesidad de instalar columnas para cámaras de seguridad, revestir con hormigón la cuneta por Camino Paso del Andaluz y colocar baranda de protección vehicular;

3o.) que continúa expresando que dichos equipos y trabajos ascienden a la suma total de U\$S 52.240,05 (dólares americanos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta con 05/100) sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante se manifiesta de conformidad con los precios presentados por la contratista, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 15 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por el monto de U\$S 52.240,05 (dólares americanos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta con 05/100) sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Talud de hormigón con mallaluz (e=7 cm)" por un monto unitario de U\$S 300,29 el metro;
- "Suministro y colocación de columnas para cámara de CCTV" por un monto unitario de U\$S 1.798,43;
- "Suministro y colocación de guard rail" por un monto unitario de U\$S 420,39 el metro lineal.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3669/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000029

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el "Llamado a proyectos Ambientales - Cooperativas de Vivienda de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que el presente llamado está orientado a fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el medio ambiente dirigido a las cooperativas de vivienda de Montevideo que poseen el sello "Montevideo Más Verde";

2o.) que las bases cuya aprobación se propicia cuentan con el control jurídico de la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Ambiental;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal informa que existe disponibilidad suficiente en la posición presupuestal 559000 del área funcional 308000101 para hacer frente al pago de los premios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar las siguientes bases para el "Llamado a proyectos Ambientales- Cooperativas de Vivienda de Montevideo":

#### **Llamado a proyectos Ambientales - Cooperativas de Vivienda de Montevideo**

1.- Llamado orientado a fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el Medio Ambiente en el entorno de las Cooperativas de Vivienda de Montevideo que poseen el Sello "Montevideo Más Verde".

Se convoca a la presentación de ideas integrales para promover la sustentabilidad ambiental dentro de sus complejos habitacionales y en su entorno. Se apuesta a promover proyectos que tengan impacto positivo en el ambiente, a la vez que promuevan acciones diversas en otros aspectos que sean relevantes en tanto aportes a la comunidad.

La convocatoria está dirigida a Cooperativas de Vivienda de Montevideo que **posean el SELLO "Montevideo Más Verde"** (la lista de quienes poseen dicho Sello se encuentra publicada en la web de la IdeM).

2.- Características de los proyectos y premios:

a) Deben ser liderados por una Cooperativa de Vivienda, debidamente constituida, que cuente

con el SELLO "Montevideo Más Verde" (de acuerdo a la lista publicada en la web).

b) Deben proponer acciones en las siguientes dimensiones:

**Excluyentes: Ambiente e Integración.**

**Deseables: Inclusión, Difusión, Intercooperación y Producción.**

**Se otorgarán hasta 15 premios de \$ 200.000.- (pesos uruguayos doscientos mil) en fondos NO REINTEGRABLES entre los 15 proyectos con mayor puntaje.**

**En caso de empate, el monto de \$ 200.000.- (pesos uruguayos doscientos mil) se dividirá entre los proyectos que alcancen el mismo puntaje.**

**Los fondos recibidos estarán sujetos a rendición de cuentas; las organizaciones que resulten adjudicadas, deberán suscribir convenio con la IdeM donde se regularán los términos del uso de los fondos y la rendición de cuentas sobre los mismos. Para la firma de dicho Convenio, se solicitará a las Cooperativas presentar certificado notarial de representación de autoridades, original de estatutos de la Cooperativa y cuenta bancaria de la Cooperativa.**

**La suma total dispuesta para el presente llamado en 2022 será de \$ 3.000.000.- (pesos uruguayos tres millones)**

3.- Factores de evaluación:

**Factor Ambiente: excluyente - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 30 %**

Medida en que el proyecto propone la incorporación de prácticas amigables con el ambiente. Por ejemplo, estrategias de economía circular (reuso, reparación y reciclaje), compostaje, agricultura urbana agroecológica, acciones que promuevan el acceso a ambientes de calidad (mejoramiento de parques, plazas, otro entorno), movilidad activa u otros que integren conceptos de protección y gestión sostenible del ambiente.

**Factor integración: excluyente - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 30 %**

Medida en que el proyecto permite a la organización postulante vincularse en su entorno o generar impactos positivos y mejorar las relaciones entre vecinos y vecinas dentro y fuera de la Cooperativa.

**Factor intercooperativo: deseable - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 15 %**

Medida en que el proyecto propone colaborar o vincularse con otras cooperativas, organizaciones o instituciones de los territorios.

**Factor inclusión: deseable - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 10 %**

Medida en que el proyecto propone involucramiento de toda la comunidad, considerando factores intergeneracionales, migrantes, población trans y/o en situación de discapacidad.

**Factor Difusión: deseable - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 10 %**

Medida en que el proyecto supone la realización de actividades de difusión y promoción de las acciones internas o externas a la comunidad postulante.

**Factor productivo: deseable - Puntaje 1 a 10 Ponderador: 5 %**

Medida en que el proyecto propicia actividades productivas o la generación de valor agregado con fines de uso colectivo.

#### 4.- Plazo y mecanismos de postulación:

Los proyectos podrán presentarse hasta el 31 de octubre de 2022 **únicamente vía web a través del formulario que se publicará oportunamente en el sitio web de la IdEM.**

Se realizará una Instancia presencial informativa que se difundirá oportunamente.

En la postulación, además de completar los campos del formulario correspondiente se deberá adjuntar:

a- Copia del estatuto de la Cooperativa.

b- Nota firmada por el Presidente y Secretario de la Cooperativa aceptando la postulación al llamado.

#### 5.- Evaluación de las propuestas:

A los efectos de evaluar las propuestas presentadas, se constituirá un Tribunal, conformado por un representante del Cooperativismo y dos representantes de la Intendencia de Montevideo. Dicho Tribunal, será designado por Resolución correspondiente en fecha oportuna.

2o.-Disponer que una vez conocidos los ganadores deberán volver estas actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la creación de las solicitudes de pedidos FI correspondientes.

3o.-Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento; cumplido, pase al Departameto de Desarrollo Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3670/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000022

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública No. 788/2020, correspondiente a la contratación de "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado de las áreas 7 y 8 de la ciudad de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2142/22, de fecha 6 de junio de 2022, se autorizó el pago correspondiente a la contratación directa (artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF) de las empresas BADEREY SA, ZIKNOR SA y CIEMSA, ganadoras de la mencionada licitación, a partir del 1º de abril de 2022 y por un período de 3 meses, de manera de no resentir seriamente la operación y mantenimiento de la red de saneamiento de la ciudad de Montevideo, mientras no comenzaba a regir la licitación de obrados;

2o.) que en la mencionada resolución se estableció que los montos serían ajustados por las paramétricas que pudieran corresponder;

3o.) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios (Unidad 6333) informa que el ajuste paramétrico para cada caso, estimado en un 8 % anual, por el período de 3 meses corresponde a: BADEREY SA \$ 292.301,00, ZIKNOR SA \$ 292.301,00 y CIEMSA \$ 587.054,00, -todos los montos incluyen IVA-;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la reserva de recursos en los pedidos de convalidación por los montos indicados anteriormente según el siguiente detalle:

<b>PECV No.</b>	<b>Reserva No.</b>	<b>Monto</b>
5500000157	100000541	\$ 292.301,00
5500000158	100000539	\$ 292.301,00
5500000159	100000537	\$ 587.054,00

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Autorizar los pagos al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, correspondiente a los ajustes paramétricos por los trabajos realizados en el período abril-junio de 2022, a favor de las siguientes empresas y por los montos que se indican: BADEREY SA, RUT No.

216201680016, por la suma de \$ 292.301,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil trescientos uno), IVA incluido; ZIKNOR SA, RUT No. 216913830010, por la suma de \$ 292.301,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil trescientos uno), IVA incluido y CIEMSA, RUT No. 211057180014, por la suma de \$ 587.054,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro), IVA incluido.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3671/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000009

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** el proyecto de contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa "RCD RECICLAJE SAS";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del contrato cuya aprobación se propicia consiste en que la recepción y manejo de parte de los residuos de obras civiles (ROCS) generados por la propia Intendencia sea realizada por la empresa de referencia, en concordancia con la reglamentación aprobada por la Resolución No. 2036/21 de fecha 7 de junio de 2021;

2o.) que el texto fue elaborado por la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, habiendo sido consensuado por RCD RECICLAJE SAS, siendo remitido a la División Asesoría Jurídica para su contralor jurídico formal, quien formuló algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 112310, por la suma de UR 686,25;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo No. 33, literal "D", numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

3o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio de arrendamiento a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa RCD Reciclaje SAS: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**. En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, RUT No. 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** la empresa "RCD RECICLAJE SAS", en adelante la empresa, RUT No. 217928380014, con domicilio en la calle Luis P. Ponce 1468/701 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES.** 1) La IdeM reconoce ser gran generador de Residuos de Obras Civiles (ROCs), fundamentalmente a través de las obras viales, de saneamiento y de espacios públicos que realiza, teniendo la necesidad de minimizar la disposición final de dichos residuos. En dicho marco se encuentra elaborando conjuntamente con la Cámara de la Construcción y el Ministerio de Ambiente un Plan Departamental de ROCs para

Montevideo. 2) La empresa posee un conocimiento adquirido en más de 5 años de experiencia en el mercado montevideano, siendo la única empresa de plaza que valoriza los ROCs en una planta propia, generando nuevos productos a partir de hormigones reciclados. 3) Ambas partes son contestes en la importancia de revalorizar los desechos, en el marco de la Economía Circular y a la nueva Ley Integral de Residuos, No. 19.829/19. 4) Acorde a lo expresado en el numeral 2), en la especie aplica el Artículo 33, Literal "D", numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

**SEGUNDO - OBJETO.** El objeto del presente es la contratación a la empresa del servicio de recepción y correcta gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCs) generados por la IdeM, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 2036/21. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

I) La empresa se obliga a: 1) Recibir en su planta sita en Cno. Oncativo 2820, en el horario comprendido entre las 7:30 y 16:30 horas, hasta 250 (doscientos cincuenta) metros cúbicos por mes. 2) Realizar al ingreso a planta, relevamiento fotográfico y control del residuo recibido, contabilizando la cantidad de escombros ingresados. En dicha oportunidad se le entregará al transportista el remito correspondiente a la cantidad recibida debiendo ésta coincidir con la información ingresada mediante formulario web. 3) Informar mensualmente por escrito y en forma detallada de los aspectos mencionados y los residuos procesados, certificando la correcta gestión y la circularidad de los procesos que recibe el residuo y un cálculo estimado del impacto de la huella de carbono. 4) I) Asegurar el tratamiento adecuado para la transformación del escombros en materia prima y la utilización de la misma para la generación de nuevos materiales. II) La IdeM se obliga a: 1) Notificar a la empresa mediante el llenado de un formulario web, el envío de cada carga de residuos a planta con un mínimo de 24 horas de antelación. 2) Enviar a la planta de la empresa para su recepción, únicamente Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), definidos en el Artículo 1, literal "c" de la Resolución 2036/21 y "c" 2: "residuos mayoritariamente inertes con posibles contenidos (aproximadamente 10 %) de otros materiales no peligrosos usados en la construcción" y RCDs limpios: "cuando no contienen los materiales listados en el ítem c.1, aunque pueden contener metales incorporados en la estructura, como por ejemplo armadura. En ambos casos los RCDs no deberán tener escombros con dimensiones mayores a 50cm". 3) Asegurar la entrega a la empresa de un mínimo mensual de 80 (ochenta) metros cúbicos de ROCs. En caso de que la IdeM no genere dicho mínimo igualmente se pagará su equivalente. 4) Pagar a la empresa durante el plazo del contrato el precio estipulado, consistente en 0,75 Unidades Reajustables (UR) más IVA el metro cúbico. El pago se realizará contra presentación de factura expedida por la empresa dentro de los diez días hábiles posteriores, mediante transferencia bancaria. **CUARTO - PLAZO.** El plazo de este contrato es de 6 (seis) meses contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por idéntico período si ambas partes así lo acuerdan y con la posibilidad de realizar algún ajuste si se considera pertinente.

**QUINTO.** La empresa asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido producir. **SEXTO - CONFIDENCIALIDAD.** Toda información obtenida por la empresa para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM, aunque podrá referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y en todo caso previa comunicación a la IdeM.

**SÉPTIMO - SEGUIMIENTO Y CONTROL.** Ambas partes nombrarán dos técnicos cada una quienes ejercerán el seguimiento y control del presente.

**OCTAVO - RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

**NOVENO - MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO - COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO - INDIVISIBILIDAD.** Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato por la empresa hasta su total extinción. **DÉCIMO TERCERO.** La empresa acredita su representación mediante ..... Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; y previa intervención de Contaduría General pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente contrato.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3310-98-000874

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3565/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000063

Montevideo, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la contratación de profesionales en iluminación, Sres. Victor Palacio, Douglas Leonard y Horacio Medina en el marco de finalización del proceso del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo (PMI) que viene llevando a cabo la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

**RESULTANDO:** 1°) que la citada Unidad informa que: a) en el año 2022 se está llevando adelante la última etapa del referido plan que incluye Propuestas de Intervenciones Lumínicas (PIL) en diferentes espacios públicos de Montevideo correspondientes a cada uno de los Municipios; b) para la implementación de esta etapa se previó la realización de talleres en los Municipios por lo que es fundamental la participación de reconocidos profesionales como facilitadores de la metodología propuesta conjuntamente con la Facultad de Arquitectura y esta Intendencia; c) que en el marco del citado PIL y bajo la modalidad de arrendamiento de obra, se contrató a los técnicos Douglas Leonard, ingeniero eléctrico UCV, educador IALD, IES member, profesor titular Pontificia Universidad Católica de Chile, founder DLLD SPA; Victor Palacio, ingeniero en electrónica por la Universidad La Salle de Ciudad de México y graduado de la maestría de arquitectura en restauración de monumentos históricos Universidad Nacional Autónoma de México, fundador de ideas en luz, miembro profesional de IALD y certificado CLD; y Horacio Medina, diseñador industrial universidad de Chile, master diseño de iluminación arquitectónica UPM, asociado DLLD SPA, quienes presentaron una propuesta de trabajo con un cronograma en tres fases y su presupuesto, los que fueron aceptados; d) que el monto de la erogación habilita el procedimiento de contratación por compra directa (TOCAF, Art. 33, literal C); e) como antecedente, los profesionales ya habían colaborado con esta Administración en los proyectos de la Rosaleda del Prado y el Jardín Botánico en el curso del año 2019 y vía on line así como en el 2020 trabajaron via on line para el proyecto PMI durante el año 2020; f) a través de su director manifiesta que las tareas para las cuales fueron contratados los tres técnicos fueron cumplidas a cabalidad y en su totalidad, no quedando obligaciones pendientes y g) habiéndose omitido el procedimiento previsto en el TOCAF (Art. 38, inciso 4°), se propicia la convalidación de lo actuado, la autorización de la contratación y el pago de los honorarios, impuestos incluidos;

2°) que en tal sentido se ingresaron los pedidos de convalidación Nos. 5500000394 y 5500000395 por los montos de U\$S 4.575,00 y U\$S 9.150, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende que corresponde convalidar lo actuado y autorizar el gasto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado y autorizar la contratación de los Sres. Victor Palacio, Douglas Leonard y Horacio Medina, bajo la modalidad de arrendamiento de obra para la ejecución de las tareas definidas en su propuesta de trabajo, en el marco del Plan Maestro de Iluminación (PMI).-

2°. Autorizar el pago de U\$S 4.575,00 (dólares americanos cuatro mil quinientos setenta y cinco) a favor del Sr. Victor Palacio, Pasaporte de México N.º G16166268, U\$S 4.575,00 (dólares americanos cuatro mil quinientos setenta y cinco) a favor del Sr. Douglas Leonard, Pasaporte de Chile N.º F20595231 y U\$S 4.575,00 (dólares americanos cuatro mil quinientos setenta y cinco) a favor del Sr. Horacio Medina, Pasaporte de Chile N.º P17421440, por concepto de honorarios bajo la modalidad de arrendamiento de obra, impuestos incluidos, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°. Establecer que dichas erogaciones serán atendidas con cargo a los pedidos de convalidación Nos. 5500000394 y 5500000395, área funcional 304000501, posición presupuestal 282000, centro de coste C045000.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3672/22

II.1

Expediente Nro.:

2018-4886-98-000008

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de obras de "Construcción de viviendas de realojo en el Sector I del Área Precaria "La Paloma", en el marco de la Licitación Pública Internacional N.º 131/18/01;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2200/19 del 13/V/19 se adjudicó la obra de referencia a la empresa CLEMER SA, suscribiéndose el contrato con fecha 16 de diciembre del 2021;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) la Licitación Pública Internacional N.º 131/18/01 se dio en el marco del Contrato de Préstamo BID N.º 4651/OC-UR con financiamiento del Programa de Mejoramiento Barrial III (PMB III) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por lo cual la gestión no fue migrada al nuevo sistema SAP; b) existe la necesidad de ampliar las obras contratadas y dado que el financiamiento del PMB II/ MVOT no prevé desembolsos por obras adicionales, se resolvió asumir el gasto correspondiente a tales obras; c) con fecha 27 de junio del 2022, se solicitó a la empresa CLEMER SA su conformidad para la ampliación del contrato referido a los efectos de realizar las tareas de movimientos de suelo, drenaje pluvial y complementar la solución estructural de las plateas de cimentación de las viviendas a construir en la manzana 25 del sector "Martori" en las condiciones establecidas en el contrato y en las bases del llamado, por un monto adicional de \$ 6.197.409,26 (pesos uruguayos seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos nueve con veintiséis centésimos) lo cual representa el 4,78% del precio del contrato original, monto básico, IVA y leyes sociales incluidos; d) la empresa CLEMER S.A. manifestó su conformidad al respecto;

3º) que en tal sentido, se realizó la solicitud de pedido FI N.º 110625 por la suma de \$ 6.197.409,26 monto que se entiende suficiente para hacer frente al ejercicio 2022;

dictado de resolución en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado al amparo del artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

entiende que 2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano corresponde proceder de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, en un 4,78 % (cuatro con setenta y ocho por ciento) el contrato de obras de "Construcción de viviendas de realojo en el Sector I del Área

Precaria "La Paloma" en el marco de la Licitación Pública Internacional N.º 131/18/01, equivalente a la suma de \$ 6.197.409,26 (pesos uruguayos seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos nueve con veintiséis centésimos) que se desglosa de la siguiente forma: a) la suma de \$ 4.527.770,44 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos setenta con cuarenta y cuatro centésimos) correspondiente a monto básico; b) la suma de \$ 996.109,50 (pesos uruguayos novecientos noventa y seis mil ciento nueve con cincuenta centésimos) correspondiente a IVA; c) la suma de \$ 673.529,32 (pesos uruguayos seiscientos setenta y tres mil quinientos veintinueve con treinta y dos centésimos) correspondiente a leyes sociales y d) los ajustes paramétricos correspondientes del precio de contrato de obra para realizar tareas de movimiento de suelo, drenaje pluvial y complementar la solución estructural de las plateas de cimentación de las viviendas a construir en la manzana 25 del sector Martori del barrio La Paloma, en el marco de la Licitación Pública Internacional N.º 131/18/2001 al amparo del artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

2º.- Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 110625, área funcional proyecto La Paloma N.º 504002608, posición presupuestal 382000.-

3º.- Comuníquese a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y remítase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para continuar con los trámites que correspondan.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:

3673/22

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000086

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** que el Sr. Mario Daniel Tassara Soria, CI N.º 4.805.596-4 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.º 413.191, Solar N.º 6 (antes 79), Manzana F del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5923;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 260.000,00 que fue abonada en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 413.191, Solar N.º 6 (antes 79), Manzana F del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5923, a favor del Sr. Mario Daniel Tassara Soria, CI N.º 4.805.596-4.

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3674/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000057

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.347.771,01 IVA incluido a favor de empresa Rial SA por los servicios prestados en los Cementerios del Norte, Cerro y Paso Molino, Salas Velatorias y cuadrilla de mantenimiento durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio del 2022;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N.º 3279/22 del 15/VIII/22 se convalidó lo actuado y se aprobó el citado pago;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.347.771,01 (pedido de convalidación N.º 5500000302) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:  
a) dado que se trata de un servicio indispensable para el desarrollo de las tareas en los cementerios del Norte, Cerro y Paso Molino fue necesario dale continuidad en virtud que la Licitación Pública N.º 330928/1 culminó en el mes de diciembre; b) se tomaron como referencia los precios de dicha licitación y se fundamentó la solicitud al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado; c) el 16 de junio de 2022 comenzaron a ejecutarse las licitaciones correspondientes a las tareas de mantenimiento y limpieza de los cementerios del Cerro y Paso Molino; e) a los efectos de resolver los servicios de limpieza y mantenimiento del Cementerio del Norte se inició una compra directa por excepción hasta que se culmine el proceso de adjudicación de las nuevas licitaciones que atenderán dichas tareas;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3279/22 del 15/VIII/22 a favor de empresa Rial SA por los servicios prestados en los Cementerios del Norte, Cerro y Paso Molino, Salas Velatorias y cuadrilla de mantenimiento durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio del 2022

.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y

Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3675/22

II.4

Expediente Nro.:

2016-4113-98-000709

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 141.565 y 38.940, sitios en el Cno. Tomkinson N.º 1778;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución Nº 4412/16 del 30/IX/16 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras otorgándose un plazo de 180 días para la presentación del permiso de construcción;

2º) que posteriormente se concedieron nuevos plazos, siendo el último autorizado por Resolución N.º 113/20/4000 del 17/VI/20 por la cual se otorgaron 120 días a partir de su notificación en fecha 11 de agosto del 2020, ya que el Estudio de Impacto Territorial no había concluido;

3º) que la Unidad de Estudio de Impacto Territorial informa que: a) la gestión para la aprobación de Estudio de Impacto Territorial para el padrón N.º 141.565 y parte del N.º 38.940 se inicia por expediente SEM N.º 6401-005452-14 como solicitud de Dilmeso SA para el emprendimiento con destino a depósito y valorización de residuos de la empresa Deposito Pedernal SA; b) posteriormente, dicho trámite continuó por expediente N.º 2016-6437-98-000106 quedando inconclusa la gestión; c) actualmente la gestión sigue por expediente N.º 2019-6437-98-000046 como actualización del Estudio de Impacto Territorial tramitado por expediente N.º 2016-6437-98-000106 pero para los padrones Nos. 141.565 y 38.957 y se encuentra observada desde febrero del 2020 sin obtener respuesta al respecto;

4º) que el Servicio de Contralor de la Edificación, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, informa que: a) ha vencido el último de los plazos otorgados sin haberse dado cumplimiento a lo intimado ni haberse presentado nota aclaratoria; b) con fecha 3 de setiembre del 2021 se notificó que se procedería a la revocación del inicio de obras anticipado y que debía procederse a regularizarse todas las obras realizadas; c) se otorgaron 10 días de plazo sin que se presentaran los descargos correspondientes y d) de acuerdo a lo informado por la Unidad de Estudio de Impacto Territorial, se propicia la revocación de la Resolución N.º 4412/16 que autorizó el inicio anticipado de las obras para los padrones Nos. 141.565 y 38.940 debiendo la empresa regularizar las obras realizadas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N.º 4412/16 del 30/IX/16 por la cual se autorizó el inicio anticipado de las obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 141.565 y 38.940, sitios en el Cno. Tomkinson N.º 1778, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que se deberá intimar a Dilmeso S.A. a regularizar las obras realizadas.-

3°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, a la Unidad de Estudio de Impacto Territorial, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3676/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000026

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N.º 3163/22 del 03/VIII/22 se aprobó la ampliación del citado convenio;

2º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 6.490.000,00 (solicitud de pedido Nº 109777) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 12 de agosto del 2022, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3163/22 del 03/VIII/22 a favor de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3677/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-1146-98-000008

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** el pago adicional de leyes sociales y sus correspondientes ajustes en el marco de la Licitación Pública LP 368.850/1 "Obras de Infraestructura Vial en las Calles de la zona de Urbanización La Quinta - Almeida Pintos" adjudicada a la empresa RYK INGENIEROS SRL;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2482/22 del 27/VI/22 se convalidó lo actuado y se autorizó dicho pago por un monto de \$ 780.361,32;

2º) que el Sector Liquidación de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que para el pago de convalidaciones es necesario generar un pedido de convalidación (PECV), el cual debe indicarse en la resolución;

3º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI propicia la ampliación de la citada resolución en el sentido planteado y generó el pedido de convalidación N.º 5 5 0 0 0 0 0 2 8 5 a t a l e s e f e c t o s ;

4º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Ampliar la Resolución N.º 2482/22 del 27/VI/22 estableciendo que el pago de las leyes sociales y ajustes reconocibles de la Licitación Pública LP N.º 368.850/1 "Obras de Infraestructura Vial en las Calles de la zona de Urbanización La Quinta - Almeida Pintos" por un monto de \$ 780.361,32 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil trescientos sesenta y uno con treinta y dos centésimos) a favor de la empresa RYK INGENIEROS SRL será atendido por el pedido de convalidación N.º 5500000285, con cargo al área funcional 504000601, posición presupuestal 382000.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3678/22

II.7

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000178

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** que el Sr. Mauricio Edgar Ferreira Suárez, CI N.º 2.864.963-4 solicita se le adjudique el Solar N.º 3 (antes N.º 51) Manzana C, predio empadronado con el N.º 412.191 del ex-Barrio en Condominio N.º 2, sito con frente a calle Mario García Cames N.º 2720;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 165.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Enajenar el Solar N.º 3 (antes N.º 51) Manzana C, predio empadronado con el N.º 412.191 del ex-Barrio en Condominio N.º 2, sito con frente a calle Mario García Cames N.º 2720, a favor del Sr. Mauricio Edgar Ferreira Suárez, CI N.º 2.864.963-4.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación del ciudadano Lic. Matías Michailov, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de reforzar las tareas de asesoramiento en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General;

2°.) que en cada una de estas comisiones se requiere la vinculación directa con diferentes organismos estatales, así como con organizaciones nacionales e internacionales del ámbito privado, por lo que contar con conocimiento técnico y experiencia en comercio nacional y relaciones internacionales es imprescindible para mejorar el funcionamiento de las comisiones asesoras y las tareas de la Prosecretaría General;

3°.) que el ciudadano Sr. Matías Michailov es Licenciado en Relaciones Internacionales egresado de la Facultad de Derecho, Universidad de la República, Técnico Asesor en Comercio Internacional y además está cursando una Maestría en Desarrollo y Políticas Públicas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina), por lo que su perfil se ajusta a las tareas requeridas;

4°.) que también posee experiencia en negociación de acuerdos comerciales nacionales e internacionales, acuerdos de cooperación con contrapartes públicas y privadas y en preparación de documentos y presentaciones de trabajo;

5°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano hasta el 31 de diciembre de 2022;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Lic. Matías Michailov, CI N° 4.773.179, para desempeñar tareas como asesor en la División Prosecretaría General, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4130-98-000090

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3679/22

Expediente Nro.:  
2022-4403-98-000007

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que expresa que el 11 de agosto de 2022 la funcionaria Cintia Marichal C. 4.334.803 tomó posesión de su nuevo cargo como administrativa en la Gerencia Operativa de Limpieza, de acuerdo a la designación dispuesta por Resolución No. 3007/22 de fecha 25/07/2022, en virtud de su participación en el concurso abierto No. 1324-A321;

2º.) que asimismo indica que hasta esa fecha se venía desempeñando en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel V, en régimen de extensión horaria desde el 19 de setiembre de 2021, y que fue presupuestada a partir del 1º de julio de 2022;

3º.) que en virtud de que el nuevo cargo de la funcionaria es de 6 (seis) horas, solicita se autorice a continuar con su régimen horario de 6+2, imprescindible para la tarea que debe realizar, y asimismo que se mantenga el cobro de la compensación del 20 % que venía percibiendo;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental, se manifiestan de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir a la funcionaria Sra. Cintia Marichal, CI N° 4.334.803, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir del 11 de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la referida funcionaria, a partir del 11 de agosto de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3680/22

Expediente Nro.:  
2021-0014-98-000440

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Mancuso, dispuesta por Resolución N° 0399/22 de fecha 24 de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Mancuso, CI N° 4.567.779, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3681/22

Expediente Nro.:  
2022-5010-98-000027

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2203/20 de fecha 15 de junio de 2020 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18, autorizado por Resolución N° 904/18/5000 de fecha 10 de setiembre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que la funcionaria Sra. Silvana Casenave, no se presentó a la toma de posesión del cargo;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera funcional sugiere dejar sin efecto la citada resolución respecto a la mencionada funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2203/20 de fecha 15 de junio de 2020 respecto a la funcionaria Sra. Silvana Casenave, CI N° 4.408.982.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3682/22

Expediente Nro.:  
2022-0013-98-000462

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor dispuestas por Resolución N° 0335/22 de fecha 17 de enero de 2022, al funcionario Lic. en Psic. Víctor García y a la funcionaria Lic. en T/S Celmira Bentura, respectivamente, en tanto se mantienen los motivos que dieron origen a su otorgamiento;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Psic. Víctor García, CI N° 1.421.679 y a la funcionaria Lic. en T/S Celmira Bentura, CI N° 2.006.829, respectivamente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3683/22

Expediente Nro.:  
2022-4224-98-000039

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Stefani Feo, debido a la necesidad de contar con dicha funcionaria en mayor horario para cubrir las tareas de mantenimiento de áreas verdes y de apoyo a la vigilancia;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Stefani Feo, CI N° 4.964.451, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3684/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000232

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 40 (cuarenta) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2022-1194-98-000055;

3°. que, por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 40 (cuarenta) funciones de

contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

## **BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1418-C1/22**

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 40 (cuarenta) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/Las ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en alguna de las siguientes Áreas: Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Recreación y Deportes.

### **D E D I C A C I Ó N**

### **H O R A R I A**

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (de lunes a sábados) incluyendo feriados.

Los/as Profesores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

**TURNO MATUTINO** - de **lunes** a **sábados**  
15 (quince) para el **Área Personas Mayores.**  
15 (quince) para el Área de Atención a Personas con Discapacidad.

**TURNO VESPERTINO** - de **lunes** a **sábados**  
10 (diez) para el Área Recreación y Deporte

### **R E M U N E R A C I Ó N**

Sueldo base: \$ 41.058 (cuarenta y un mil cincuenta y ocho), (vigencia 1° de abril 2022), equivalente al Grado SIR 10 para 24 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

### **C O N D I C I O N E S**

### **D E L**

### **C O N T R A T O**

Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero de 2023.

### **C O M U N I C A C I Ó N**

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo:  
<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al r e s p e c t o .

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **R E Q U I S I T O S**

### **O B L I G A T O R I O S**

- 1 . **F o r m a c i ó n :**
- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; ó
  - Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto

- Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, ó  
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por el la Universidad de la  
E m p r e s a .  
- Se valorará formación y/o experiencia en recreación.  
2. Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio  
d e S a l u d P ú b l i c a .  
3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al  
menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya  
renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del  
Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del programa.  
4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

**INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**  
Los/as ganadores/as del concurso que se designen como Profesores/as para la temporada 2022/23 responderán directamente al Supervisor/a del Área.

**PROPÓSITO DEL PUESTO**  
Organiza, planifica y ejerce la docencia directa en actividades físicas, recreativas y deportivas, según el área de su especialidad (niños, jóvenes, adultos, personas mayores y/o personas con discapacidad), con perfil comunitario, en los espacios dispuestos y durante el Programa de Verano 2022-2023 de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

**PRINCIPALES TAREAS**  
Organizar, planificar y ejecutar la realización de actividades de Educación Física, Deporte y Recreación en las distintas zonas de Montevideo, a las que se dirige el Programa de Verano, tales como: gimnasia, jornadas recreativas, actividades acuáticas, paseos, talleres, festejos y eventos, de acuerdo a el  
c r o n o g r a m a .  
Aplica métodos y técnicas de enseñanza en el área de la educación física, recreación y el deporte que comprometan al ser en su totalidad para el logro de una mejor calidad de vida.  
Desarrolla sus actividades en todos los espacios del Programa de Verano (playas, parques , plazas, etc.), zona este y zona oeste del Departamento.  
Inscribir y registrar asistencia diaria de los participantes.  
Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Área.  
Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

**INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**  
Los/as postulantes deberán optar por 1 ó 2 de las 3 áreas definidas para este concurso. Tal opción servirá como orientación en la instancia de asignación de destinos para los ganadores del concurso. Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la I de M - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN**  
Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:  
1. - Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.

2. -Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); ó -Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); ó -Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la E m p r e s a .
3. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
4. Credencial Cívica (original y fotocopia).
5. Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de S a l u d P ú b l i c a .
6. Carpeta de Méritos numerada y debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo: Currículum Vítae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo. Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

## SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos. La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)  
Se valorará especialmente formación en las áreas de Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores, Recreación y Deporte.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)  
Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADA ANTERIOR (Puntaje: 10 puntos)  
Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente m a n e r a :

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2021.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.

El tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante teniendo en cuenta la formación y experiencia como Profesores de Educación Física.

El tribunal elaborará 3 (tres) listas ordenadas correspondientes a las 3 (tres) Áreas específicas (Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores, Recreación y Deportes) con los 40 (cuarenta) mejores puntajes. La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación otorgará los destinos teniendo en cuenta las opciones manifestadas en el momento de la inscripción.

En todos los casos la Secretaria de Educación, Física, Deporte y Recreación tendrá la potestad de designarlo/a en otra área, de acuerdo a las necesidades.

Quedarán confeccionadas tres listas de suplentes ordenadas de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al/la primer/a suplente y así sucesivamente.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 P U N T O S .**

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizara respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad Selección y Carrera Funcional.

## 2. EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 40 (cuarenta) primeros/as de la lista de prelación. En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

## 3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

## DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

- La Lista de Prolación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria . En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuando las renunciaciones presentadas para optar por otra función dentro del Programa.

- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zonas Este y Oeste de Montevideo), de acuerdo a las necesidades de la Administración.

## INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado

por:

Presidente	Eleonor Callero	C.I.	3.333.261
2do Miembro	Karina Mundin	C.I.	2.773.156
3er Miembro	Paula Jaume	C.I.	3.251.443

**S u p l e n t e s**

1er Suplente	Tabaré Pereda	C.I.	2.534.655
2do Suplente	Adriana Dorado	C.I.	1.883.826

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3685/22

Expediente Nro.:  
2021-1812-98-000045

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** que informa que la funcionaria Sra. Marcia Casarini renunció a partir del 1° de setiembre de 2022 al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2869/22 de fecha 19 de julio de 2022, por lo que solicita dejar sin efecto el citado acto administrativo en lo que respecta a la referida funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de setiembre de 2022, respecto de la funcionaria Sra. Marcia Casarini, CI N° 4.150.808, la Resolución N° 2869/22 de fecha 19 de julio de 2022, que prorrogó su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cívico Metropolitano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3686/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000231

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través de Expediente N° 2022-1194-98-000055;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental;

4°.) que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 5 (cinco) funciones de

contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1414 - C1/22:**

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A con orientación a diferentes áreas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en algunos de las siguientes Áreas: Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Recreación y Deportes.

#### **D E D I C A C I Ó N**

#### **H O R A R I A**

36 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (de lunes a sábados) incluyendo feriados.

Los/as supervisores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 (uno) para el Área de Atención a Personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.
- 1 (uno) para el Área de Personas Mayores en horario matutino de lunes a sábados.
- 1 (uno) para el Área Recreación y Deporte para el horario matutino de lunes a sábados.
- 2 (dos) para el Área Recreación y Deporte, en horario vespertino de lunes a sábados.

#### **R E M U N E R A C I Ó N**

Sueldo base: \$ 76.033 (pesos uruguayos setenta y seis mil treinta y tres), (vigencia 1º de abril de 2022), equivalente al Grado SIR 12 para 36 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

#### **C O N D I C I O N E S**

#### **D E L**

#### **C O N T R A T O**

Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 3 de marzo de 2023. En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

#### **C O M U N I C A C I Ó N**

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

#### **R E Q U I S I T O S**

#### **O B L I G A T O R I O S**

- 1) - Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; ó
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, ó

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa.

2) Experiencia mínima de 5 (cinco) años como Docente de Educación Física.

3) Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

4) Para quienes hayan actuado en temporadas anteriores, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

5) Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

#### INTERRELACIÓN

#### JERÁRQUICA

Los/as ganadores del concurso que se designen como supervisores/as deportivos para la temporada 2022-2023, responderán directamente a los Directores Coordinadores de cada Área según el siguiente detalle:

- El/La supervisor/a del Área de Atención a Personas con Discapacidad, reportará a la Dirección de Coordinación Docente del Área Atención Personas con Discapacidad.
- El/La supervisor/a del Área Personas Mayores, reportará a la Dirección de Coordinación Docente del Área Personas Mayores.
- Los/as supervisores/as del Área Recreación y Deporte, reportarán a la Dirección de Coordinación del Área Recreación y Deporte.

Supervisa en forma directa a los/as funcionarios/as del área de su especificidad (profesores, estudiantes, recreadores y/o instructores)

#### PROPÓSITO

#### DEL

#### PUESTO

Planificar, coordinar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas del área de su especificidad, en los espacios dispuestos y durante el Programa de Verano 2022-2023, de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

#### PRINCIPALES

#### TAREAS

Programar la realización de actividades de Educación Física, Deporte y Recreación en las distintas zonas de Montevideo, a las que se dirige el Programa de Verano, tales como: gimnasia, jornadas recreativas, actividades acuáticas, paseos, talleres, festejos y eventos, de acuerdo a un cronograma. Controlar la ejecución de los programas de Educación Física, Deporte y Recreación, sus aspectos técnicos, didácticos y pedagógicos; la difusión de las actividades, la aplicación de procedimientos y los requisitos para los participantes. Coordinar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con los/as docentes a su cargo el desarrollo de actividades de Educación Física, Deporte y Recreación en playas, parques y plazas. Definir con el/la Director/a Coordinador/a del área de quien depende jerárquicamente y con los docentes a su cargo el desarrollo del plan de actividades y la realización de competencias y/o eventos en las diferentes modalidades recreativas y deportivas. Controlar la ejecución de las actividades, su difusión y la aplicación de métodos técnicos, pedagógicos y didácticos acordes a la población objetivo. Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa, así como también de la actuación de los profesores/as y demás personas a su cargo. Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o

vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

## INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 2 de las 3 áreas definidas para este concurso, en ese momento se deberá presentar una única carpeta de méritos. Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la I de M - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, organizada y foliada.

- Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.
- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); ó
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia) ó
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa (original y fotocopia).
- Documentación que avale experiencia mínima de 5 (cinco) años como Docente de Educación Física.
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de Méritos numerada, debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo: Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo. Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

## SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos. La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 35 puntos)  
Se valorará especialmente formación en Coordinación y Gestión, así como la formación en alguna de las

siguientes áreas: Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Recreación y Deporte.

**B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)**  
Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar. Teniéndose en cuenta especialmente la experiencia en conducción y/o coordinación de equipos de trabajo.

**C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LA TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 15 puntos).**  
Se asignará un máximo de 15 (quince) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2021.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.

A su vez, quienes hayan ejercido la función de contrato de supervisor en alguna de las tres temporadas anteriores, con un puntaje de evaluación mayor o igual a 75 puntos, se le otorgará 5 puntos extras.

El Tribunal elaborará tres Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo el postulante sumar puntajes distintos según la función de supervisión que se evalúe.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS .**

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizara respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad de Selección y Carrera Funcional.

**2. EVALUACIÓN PSICOLABORAL**  
Tendrá carácter eliminatorio y será realizada al primero de la lista de prelación del Área de Personas Mayores, al primero de la lista de prelación del Área de Atención a Personas con Discapacidad y a los tres primeros de la lista de prelación del Área Recreativa Deportiva. En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

**3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA**  
Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

**DISPOSICIONES GENERALES**  
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I. de M. los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

- Las Listas de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 3 de marzo de 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible

convocatoria . En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuando las renunciaciones presentadas para optar por otra función dentro del mismo Programa.

- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

- El/La postulante que se hubiera inscripto a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función de Supervisor/a en alguna otra área.

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrolle el "Programa Verano" de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo), de acuerdo a las necesidades de la Administración.

**I N T E G R A C I Ó N** **DEL** **TRIBUNAL**  
La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

**T i t u l a r e s :**

Presidente	Karina	Mundin	CI	Nº	2.773.156
2do Miembro	Eleonor	Callero	CI	Nº	3.333.261
3er Miembro	Daniel Zarrillo CI Nº 1.646.214				

**S u p l e n t e s**

1er Suplente	Jorge	Rodriguez	CI	Nº	1.773.355
2do Suplente	Raquel Rey CI Nº 1.676.179				

3º.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental.

4º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.

5º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.

6º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.

7º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

3687/22

Expediente Nro.:

2022-5021-98-000020

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Yenifer Varela, quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita extender la licencia por maternidad de la referida pasante, cuyo reintegro está fijado para el día 11 de agosto de 2022;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la Sra. Yenifer Varela a hacer uso de 8 (ocho) semanas de licencia por maternidad, a partir del 12 de julio de 2022, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia, de fecha 26 de diciembre de 2008;

3°.) que la Universidad de la República se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la pasante Sra. Yenifer Varela, CI N° 1.810.357, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia, de fecha 26 de diciembre de 2008, aprobado por Resolución N° 5442/08 de fecha 8 de diciembre de 2008, el usufructo de 8 (ocho) semanas de licencia por maternidad, a partir del 12 de julio de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3688/22

Expediente Nro.:  
2022-0013-98-000471

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Prat, dispuesta por Resolución N° 0711/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Prat, CI N° 4.160.232, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3689/22

Expediente Nro.:  
2022-6545-98-000014

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Ángel Muro, quien fue contratado por Resolución N° 3000/20 de fecha 24 de agosto de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1222-IC/19 para cubrir una función de contrato de IC610-0 -DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, destacando la importante tarea que viene realizando al frente de la Unidad, la cual cumple a entera satisfacción;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de setiembre de 2022 y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Sr. Ángel Muro, CI N° 1.902.701, para cubrir una función de contrato de IC610-0 -DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3690/22

Expediente Nro.:  
2022-5148-98-000046

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián González, quien se desempeña en la formulación de los Compromisos de Gestión;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando por excepción la extensión horaria solicitada;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Sebastián González, CI N° 4.938.288, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000015

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria T./A. Nellu Fraga, quien se desempeña en la Unidad Auditoría de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 890/19/5000 de fecha 18 de setiembre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del seguro de salud, a partir del 1º de octubre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que la funcionaria cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 29 de setiembre de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el/la titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la referida funcionaria aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dada de baja a partir del 29 de setiembre de 2022;

2º.) que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 29 de setiembre de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, a la funcionaria T./A. Nellu Fraga, CI N° 1.746.074.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua l pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Auditoría de Personal, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3692/22

Expediente Nro.:  
2022-0016-98-000390

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 0723/22 de fecha 14 de febrero de 2022 al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, en tanto se mantienen los motivos que dieron origen a su otorgamiento;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, CI N° 4.586.601, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3693/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000122

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 89/22/5000 de fecha 8 de febrero de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20, dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento de Camiones, Gerencia de Mantenimiento de Flota;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Rodrigo Osano;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Osano, CI N° 5.027.261, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20 dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para desempeñar funciones de la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento de Camiones, Gerencia de Mantenimiento de Flota, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de esta Intendencia los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3694/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000298

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

**RESULTANDO:** que solicita modificar la Resolución N° 2199/22 de fecha 6 de junio de 2022, estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda Arq. Ariel Ruchansky, es a partir del 1° de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 2199/22 de fecha 6 de junio de 2022, estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda Arq. Ariel Ruchansky, CI N° 1.761.411, es a partir del 1° de junio de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Acceso al Suelo Urbano, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3695/22

Expediente Nro.:  
2022-5123-98-000185

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Sra. Verónica Recinky, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente aprobada por Resolución N° 5622/06 de fecha 29 de diciembre de 2006;

2°.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 52.500,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil quinientos) mensuales durante 4 (cuatro) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una partida de \$ 52.500,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil quinientos) a favor de la funcionaria Sra. Verónica Recinky, CI N° 1.778.932, por el término de 4 (cuatro) meses.-

2°.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3°.- Disponer que la titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del pago mensual correspondiente.-

4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
3696/22

Expediente Nro.:  
2022-5148-98-000064

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Valeria Velázquez, quien lidera todo el proyecto de la Escuela de Mejora Continua de la Unidad, como también la certificación ISO 9001, además de diferentes tareas, las cuales son de suma importancia para la implementación del nuevo modelo de Compromisos de Gestión

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Valeria Velázquez, CI N° 4.786.987, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Ing. Fernando Rodríguez, quien fue contratado por Resolución N° 3374/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1224-IC/19 para cubrir una función de contrato de IC601-0-Director Unidad Telecomunicaciones, destacando la importante tarea que viene realizando al frente de la Unidad, la cual cumple a entera satisfacción;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de octubre de 2022 y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Ing. Fernando Rodríguez, CI N° 4.000.960, para cubrir una función de contrato de IC601-0-Director Unidad Telecomunicaciones, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre su salario y el Nivel V de la Carrera 2301 - Administrativo/a, debido a las tareas que realiza como responsable de unidad para los sistemas SRH y SGH, referente ante TICKANTEL, gestión de boletería, coordinación con el área de talleres y con el equipo de atención al público, así como también de asistencia a la dirección en múltiples actividades de relacionamiento con la comunidad y producción ejecutiva de eventos de la programación;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que las tareas que realiza la referida funcionaria se ajustan a las de la Carrera 2301 - Administrativo/a para la cual se solicita la diferencia salarial;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 10 el monto actualizado de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre su salario y el Nivel V de la Carrera 2301 - Administrativo/a, según lo informado en la actuación N° 10, a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, a partir de la notificación de presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
3699/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000233

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 12 (doce) funciones de contrato zafral destinado a **RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN** para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través de Expediente N° 2022-1194-98-000055;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 12 (doce) funciones de

contrato zafral destinado a RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Aprobar las siguientes bases del concurso:

#### BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1415 - E2/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 12 (doce) funciones de contrato zafral destinado a RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as Recreadores/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Área Recreativa Deportiva en playas.

#### D E D I C A C I Ó N

#### H O R A R I A

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (lunes a sábados), incluyendo feriados, en horario vespertino y matutino.

Los/as Recreadores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 (dos) en el Turno Matutino  
- 10 (diez) en el Turno Vespertino

#### R E M U N E R A C I Ó N

Sueldo base: \$ 30.232 (pesos uruguayos treinta mil doscientos treinta y dos), (vigencia 1º de abril de 2022), equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la IdeM.

#### C O N D I C I O N E S

#### D E L

#### C O N T R A T O

Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero del 2023. En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

#### C O M U N I C A C I Ó N

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

#### R E Q U I S I T O S

#### O B L I G A T O R I O S

- 1) - Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por la DGETP - UTU (ex CETP - UTU) ; ó  
- Diploma de Técnico/a en Recreación Educativa, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; ó  
- 6to. año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU); y acreditar experiencia de al menos 1 (un) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
- 2) Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio

3) Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

4) Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

#### INTERRELACIÓN

#### JERÁRQUICA

Los/as ganadores/as del concurso que se designen como Recreadores/as para la temporada 2022/23 responderán directamente al Supervisor/a del Área Recreativa y Deportiva

#### PROPÓSITO

#### DEL

#### PUESTO

Desempeñar sus tareas en conjunto con el profesor/a, estudiantes e instructores/as en docencia directa en las actividades deportivas y recreativas, con perfil comunitario, en los espacios dispuestos y durante el Programa de Verano 2022-2023 de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

#### PRINCIPALES

#### TAREAS

Organizar, planificar y ejecutar, en coordinación con el/la supervisor/a del área y el equipo de trabajo, la realización de actividades de Educación Física, Deportes y Recreación, de acuerdo a los objetivos propuestos y el cronograma. Aplica métodos y técnicas de enseñanza en el área de la recreación que comprometan al ser en su totalidad para el logro de una mejor calidad de vida. Desarrolla sus actividades en todos los espacios del Programa de Verano (playas, parques, plazas, etc.), zona este y oeste del departamento. Inscribir y registrar asistencia diaria de los participantes. Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

#### INSCRIPCIÓN

#### DE

#### LOS/AS

#### ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la I de M - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación en carpeta. La misma deberá estar correctamente enlazada, numerada y organizada:

1. - Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.
2. Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por la DGETP - UTU (ex CETP - UTU); (original y fotocopia); ó Diploma de Técnico/a en Recreación Educativa, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); ò Constancia que acredite 6to. Año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU) y constancia que acredite experiencia al menos 1 (uno) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
3. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
4. Credencial Cívica (original y fotocopia).

5. Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

6. Carpeta de Méritos numerada, debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo: Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo. Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

**SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**  
El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. **EVALUACIÓN DE MÉRITOS** El puntaje máximo es de 100 puntos. La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. **FORMACIÓN** (Puntaje Máximo: 40 puntos)  
Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. **EXPERIENCIA** (Puntaje Máximo: 50 puntos)  
Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. **POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES** (Puntaje: 10 puntos)  
Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2021.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al primer suplente y así sucesivamente.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.**

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizara respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad de Selección y Carrera Funcional.

2. **EVALUACIÓN PSICOLABORAL**  
Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 12 (doce) primeros/as de la lista de prelación. En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

3. **EXAMEN DE APTITUD FÍSICA**  
Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.  
- La Lista de Prolación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", éste deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrolle el Programa Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo), de acuerdo a las necesidades de la Administración.

#### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

##### **T i t u l a r e s**

Presidente	Eleonor	Callero	CI	N°	3.333.261
2do Miembro	Ana	Ortiz	CI	N°	2.903.067
3er Miembro	Adriana Dorado CI N° 1.883.826				

##### **S u p l e n t e s**

1er Suplente	Enrique	Cotelo	CI	N°	3.438.052
2do Suplente	Tabaré Pereda CI N° 2.534.655				

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental. -

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto

del llamado. -

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases. -

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos. -

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3700/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000410

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. María Alejandra Mier, para desempeñar tareas en la División Salud;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 2677/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, el citado Instituto autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. María Alejandra Mier, CI N° 2.819.554, para desempeñar tareas en la División Salud, a partir del 29 de agosto de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001335

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3701/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000214

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Personas, en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y sus bases completas, para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023 de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2º.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen III del Digesto Departamental;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023 de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

## **BASES DEL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1412-E2/22**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 32 funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023 de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal.

### **DEDICACIÓN**

6 horas diarias en régimen de sexto día y horas extras.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 37.789 correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de abril de 2022), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se trata de un contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución de contratación hasta el 9 de abril de 2023 sujeto a evaluación de desempeño.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.

### **CONDICIONES DEL CONCURSO**

La participación en el Concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

Quienes renuncien en el transcurso de la temporada, no podrán presentarse en las temporadas 2023-2024 y 2024-2025.

Para esta temporada se tomará en cuenta dentro del proceso de selección, la evaluación de desempeño de los guardavidas zafrales en la temporada anterior y así sucesivamente

### **COMUNICACIÓN**

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física (I.S.E.F.).

Certificado de Aptitud Física Deportiva realizado por un prestador de salud habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

No haber renunciado en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022.

Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.

Si no trabajó como zafral en la IdeM en ninguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 30 años al momento de la inscripción.

Si trabajó como zafral en la IdeM. en alguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 38 años al momento de la inscripción.

Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN

El Técnico/a Guardavidas está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.

Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

Principales tareas:

Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.

Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.

Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.

Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.

Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del accidentado, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.

Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IM.

Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar accidentes.

Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.

Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.

Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.

Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.

Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.

Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

## INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en días y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con la siguiente documentación:

Declaración jurada por la autenticidad Yo estaría dando clases a principios de setiembre y no quería que se me juntara con estas clases también. de los documentos presentados.

- Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física (I.S.E.F.) (original y fotocopia)
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)
- Credencial Cívica (original y fotocopia)
- Certificado de Aptitud Física Deportiva realizado por un prestador de salud habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de méritos

Deberá contener:

- 1 foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Para quienes sean mayores de 30 años, deberán presentar en el acto de inscripción, constancia de haber trabajado como guardavidas en temporadas anteriores en el Servicio Guardavidas en otras Intendencias. No es necesario presentar constancia de haber trabajado en la Intendencia de Montevideo.

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

## CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
<b>60</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

a) PRUEBAS (puntaje máximo 100 puntos)  
El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.

<p><b>Prueba 1</b></p>	<p style="text-align: center;">NADO CONTINUO (VALOR 60 PUNTOS)</p> <p style="text-align: center;">Nado continuo de 500 metros, de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: right;">Saliendo desde abajo</p> <p style="text-align: center;">100 metros pecho (sin brazadas filipina) a continuación sin espera</p> <p style="text-align: center;">150 metros crol s/patas (sin vuelta americana)</p> <p style="text-align: center;">150 metros crol c/patas (sin vuelta americana)</p> <p style="text-align: right;">100 metros over s/patas</p> <p style="text-align: center;">Se asignará 60 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa.</p> <p style="text-align: center;">Tiempo máximo eliminatorio para completar la prueba: 10 minutos</p>
<p><b>Prueba 2</b></p>	<p style="text-align: center;">PRUEBA TÉCNICA (VALOR 40 PUNTOS)</p> <p style="text-align: center;">100 metros continuos de remolque con víctima, de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: right;">50 metros remolque s/patas,</p> <p style="text-align: right;">50 metros remolque c/patas.</p> <p style="text-align: center;">Se podrá optar entre técnicas pecho cruzado o doble axila. Pudiendo cambiar de técnica de remolque a los 50 mts. (entre pecho cruzado y doble axila).</p> <p style="text-align: center;">En el remolque de pecho cruzado solamente se podrá cambiar de brazo en la cabecera de la piscina.</p> <p style="text-align: center;">Se evaluará la técnica del remolque y la continuidad en su desarrollo.</p> <p style="text-align: center;">Se asignará 40 puntos si la prueba es realizada correctamente.</p> <p style="text-align: center;">Se penalizará con 5 puntos cada vez que se hundala cara de la víctima o se produzca una detenciones innecesarias y/o se cambie de brazo en pecho cruzado en zona no especificada.</p> <p style="text-align: center;">Con más de 3 penalizaciones quedará eliminado.</p>

La fecha, hora y lugar de cada prueba será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 60% del puntaje máximo previsto.

*QUIENES NO SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.*

Aquellos postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas

previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b )

M É R I T O S

El puntaje máximo es de 100 puntos ponderará como el 40% del puntaje total.

## FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursa.

	FACTOR	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN (Relativa al cargo que se concursa)	
1.1	Educación Formal	12
1.2	Postgrados, especializaciones, cursos de capacitación, asistencia a congresos, seminarios, talleres, cursos relativos a la función pública impartidos por la IM u otros Organismos Públicos. (Aquellos certificados que tienen fecha de vigencia, como por ej RCB, se considerará solamente el que este vigente)	18
	<b>SUBTOTAL FORMACIÓN</b>	<b>30</b>
2	EXPERIENCIA (Solo se considerará experiencia en playas o ríos)	
2.1 a	Para quienes hayan trabajado en la última temporada de playa en Montevideo se otorgará 18 puntos por la última temporada a quien tenga el mayor puntaje de evaluación y a los restantes la proporcionalidad. Se otorgará 7 puntos por cada temporada extra, hasta un máximo de 5 temporadas	53
2.1 b	Para quienes no hayan trabajado en la última temporada en Montevideo, se otorgará 7 puntos por cada temporada anterior trabajada en Montevideo, hasta un máximo de 5 temporadas.	
2.1 c	Se otorgará 2 puntos por cada temporada trabajada para otra Intendencia, hasta un máximo de 5 temporadas	
2.1 d	Se otorgará 1 punto por cada temporada trabajada para otras empresas en el Uruguay o en el extranjero, hasta un máximo de 5 temporadas	
<p>Los ítem 2.1 a y 2.1 b se excluyen mutuamente.</p> <p>El máximo acumulable en el items (2.1 a-b-c-d) es de hasta 53 puntos.</p>		

2.2	Se otorgará hasta 5 puntos por actividad docente en el curso de Guardavidas del Instituto Superior de Educación Física.	5
2.3	En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará 12 puntos a quien tenga el mayor puntaje de calificación general y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un puntaje de calificación general menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días en los 2 últimos 2 años.	12
	<b>SUBTOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>70</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos)

### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia Pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem Formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista de ganadores con sus respectivos suplentes, los 32 primeros convocados a cubrir funciones de contrato zafra, deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto Departamental.

Las mismas tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

### Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Adaptabilidad y proactividad
- Apego a las Normas Ético-Laborales
- Buena capacidad de comunicación

- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Buena capacidad para tomar decisiones
- Muy buena gestión de situaciones de estrés
- Pensamiento Análítico y Sistémico
- Trabajo en equipo
- Vocación de Servicio

#### Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Certificado de Aptitud Física Deportiva realizado por un prestador de salud habilitado por el Ministerio de Salud Pública, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 9 de abril de 2023. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral y Médico los que tendrán carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las dos temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.de M. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.
- La Unidad de Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.
- Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales en la Unidad de Selección y Carrera Funcional; Asimismo, deberán presentar previo al ingreso el Certificado de

Delitos Sexuales. Ambos Certificados (Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales) los expide la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola de Montevideo).

## INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Daniel Perdomo CI N° 1.209.351

2da. Miembro: Carlos Carril CI N° 1.571.832

3er. Miembro: Luis Lago CI N° 3.950.937

1er. Suplente: Eduardo Ocampo CI N° 1.767.218

2da. Suplente: Susana Monteverde CI N° 1.907.422

3er. Suplente: Adrián Mántaras CI N° 3.107.565

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

El tribunal podrá designar un grupo de colaboradores para la realización de las pruebas prácticas.

3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R. 245.5 del Volumen III del Digesto Departamental.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones en las Bases del llamado.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Guardavidas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3702/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000122

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sr. Gonzalo Rowinski, para desempeñar tareas en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 2485/22 de fecha 28 de julio de 2022, el mencionado Instituto autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sr. Gonzalo Rowinski, CI N° 2.898.661, para desempeñar tareas en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir del 19 de agosto de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3703/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000159

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Ana Straneo;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Ana Straneo, CI N° 1.954.268, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de un ingreso a un cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Convivencia Departamental a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

3704/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000105

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Hagobián, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de agosto de 2022 inclusive, para participar del encuentro de Juventudes de las provincias del Norte Grande Argentino por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, en Resistencia- República Argentina;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de agosto de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3705/22

Expediente Nro.:  
2022-5161-98-000069

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador a los funcionarios Sres. Patrik Dupuy y Gustavo Boibo, quienes son los responsables de la herrería que trabaja para todos los Municipios y demás áreas de la Administración;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sres. Patrik Dupuy, CI N° 2.842.199 y Gustavo Boibo, CI N° 2.998.626 las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
3706/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000096

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Sebastián Sosa, quien fue contratado por Resolución N° 3007/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 11 de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Sebastián Sosa, CI N° 4.261.184, a partir del 11 de agosto de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Información de Personal y Disposición Final de Residuos - Usinas 5, 6 y 7, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
3707/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000026

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Magdalena Bervejillo, autorizada por Resolución N° 1530/22 de fecha 19 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Magdalena Bervejillo, CI N° 3.755.890, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3708/22

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000078

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2973/22 de fecha 25 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, por el diseño de luces de la obra "Dramolettes/Todo su asco del Mundo", estrenada el 7 de abril de 2022 en Sala Verdi, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que la elección de la Sra. Leifert para desempeñarse en el rubro diseño de luces, fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión.

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2973/22 de fecha 25 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 15, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 9 (nueve) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
4.781.756	NATALIA MORALES	1101 - Auxiliar de Atención al	4270 - Unidad Museo Juan Manuel

		Público y Apoyo	Blanes
4.290.312	VALENTINA SEVERI REHERMANN	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3217 - Casa de Cultura "Daniel Fernández Crespo"
4.303.622	ANDREA PAOLA GEREZ DE LOS SANTOS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	3370 - Servicio Centro Comunal Zonal 15
4.322.711	NATALIA RODRIGUEZ ALFONSO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	5310 - Servicio Almacenes
4.566.206	MARIA DE LOS ANGELES REYES KHOROZIAN	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	3370 - Servicio Centro Comunal Zonal 15
5.029.531	VALENTINA CAGNONE	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	5163 - Servicio Mantenimiento de Vehículos Ligeros
4.506.802	DIANA RIALAN	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4403 - Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza
4.858.087	KATIA LEDESMA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4270 - Unidad Museo Juan Manuel Blanes
4.350.521	ANA CUADRO	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3217 - Casa de Cultura "Daniel Fernández Crespo"

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Artes y Ciencias, Administración de Personal, Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Ejecutiva de Servicios de Apoyo, de Gerencia de Mantenimiento de Flota y de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, de Almacenes, de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Casa de Cultura y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3710/22

Expediente Nro.:  
2022-3240-98-000431

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 0682/22 de fecha 14 de febrero de 2022 al funcionario Sr. Diego Ribas, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el el Municipio C se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Ribas, CI N° 1.598.296, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000140

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
3711/22

Expediente Nro.:  
2019-5122-98-000038

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Adrián Viera, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 853/19/5000 de fecha 9 de setiembre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de octubre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de setiembre de 2022;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad total, a partir del 1º de setiembre de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Adrián Viera, CI N° 1.890.626.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL

EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3712/22

Expediente Nro.:  
2022-4246-98-000035

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 1884/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que estableció la carga horaria semanal del funcionario Sr. Bernardo Trías en 41 (cuarenta y un) horas semanales, y establecer que en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2022, se desempeñará en régimen de 35 (treinta y cinco) horas docentes semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1884/22 de fecha 17 de mayo de 2022 y establecer que el funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, se desempeñará con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas docentes semanales, en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3713/22

Expediente Nro.:  
2022-5505-98-000027

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Administración, Sr. Damián Pelegrín, a realizar hasta 30 (treinta) horas extraordinarias de labor mensuales, en virtud de las tareas que desarrolla en la referida Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando al titular de obrados a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente en comisión en esta Administración, Sr. Damián Pelegrín, CI N° 4.176.308, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3714/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001323

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Andrea Sabelin, quien se desempeña en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la citada Unidad y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú de la funcionaria Sra. Andrea Sabelín, CI N° 4.581.249, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Disponer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3715/22

Expediente Nro.:  
2022-4213-98-000142

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Sra. Claudia Barra, por el período comprendido entre el 12 y el 30 de setiembre de 2022, para participar en el proyecto Conserving Canvas (Conservación de pintura sobre tela), que tendrá lugar en el Centro TAREA de la Escuela de Arte y Patrimonio de la Universidad Nacional de General San Martín, Buenos Aires, República Argentina;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 12 y el 30 de setiembre de 2022, inclusive, a la funcionaria Sra. Claudia Barra, C.I. N° 1.690.726, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:

3716/22

Expediente Nro.:

2022-0013-98-000476

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 1589/22 de fecha 25 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO:** que estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3717/22

Expediente Nro.:  
2021-0018-98-000231

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, dispuesta por Resolución N° 5016/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, CI N° 3.295.933, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3718/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000380

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la petición realizada por la Fundación Teletón, RUT: 215325860018, domiciliada en la calle Carlos Brussa frente al N° 2854, para que se autorice un permiso especial para el traslado de niños y jóvenes para la realización de tratamientos a su centro de rehabilitación;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca HYUNDAI modelo H1 Grand Starex M/Bus, año 2010, padrón N° 1152557, Tipo: Camioneta rural, Chasis: KMJWA37RAAU201693, Motor: G4KG9A215075, matrícula SBI 7219, propiedad de la fundación; b) designa como chofer al Sr. Jorge Pedro Morena Díaz, C.I. N° 1.610.199-7, con licencia de conducir de Montevideo, categoría E y c) presentó la documentación requerida; 2°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder con carácter de excepción a la Fundación Teletón, RUT: 215325860018, un permiso especial para el traslado de niños y adolescentes usuarios de la fundación y sus acompañantes, a su centro de rehabilitación para la realización de tratamientos, con carácter precario y revocable, hasta el 31 de diciembre del 2022.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Jorge Pedro Morena Díaz, C.I. N° 1.610.199-7, con licencia de conducir de Montevideo, categoría E, en el vehículo marca HYUNDAI modelo H1 Grand Starex M/Bus, año 2010, padrón N° 1152557, matrícula SBI 7219, propiedad de la Fundación Teletón y sin fines de lucro.

3°. Disponer que la institución se hará responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente autorización, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2019-5412-98-000060

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3566/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001375

Montevideo, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.104 de fecha 18 de agosto de 2022 y promulgado el 19 de agosto de 2022 por Resolución N° 3372/22;

**RESULTANDO: 1o.)** que es objeto del fideicomiso financiero de oferta privada denominado MONTEVIDEO SE ADELANTA, la financiación de obras, la adquisición de bienes y servicios, y el desarrollo de anteproyectos y proyectos ejecutivos, que doten a Montevideo de nueva infraestructura necesaria para sus habitantes;

**2o.)** que estas inversiones son iniciativas que ya están contempladas en la planificación estratégica y el plan presupuestal de esta administración, contando con tal grado de avance y relevancia para la población que permiten una ejecución más temprana de la prevista en las áreas de Movilidad, Ambiente y Diseño Urbano;

**3o.)** que las inversiones previstas tienen el objetivo común de construir una Montevideo más hermosa y disfrutable para todas las montevidéanas y montevidéanos, revalorizando los espacios públicos, mejorando la iluminación, fortaleciendo el sistema integral de limpieza y modernizando la movilidad;

**4o.)** que las inversiones que se pretenden realizar y contratar a través del Fideicomiso Financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA son para la revalorización de espacios públicos abiertos a la comunidad, mejorar la movilidad incorporando tecnología y desarrollando obras que permitirán que Montevideo disponga de un tránsito adaptativo, mejorar la cadena de valor del reciclaje, la limpieza urbana y la sostenibilidad social, así como la iluminación del suelo público para seguridad de las personas;

**5o.)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución No.1884 de fecha 3 de agosto de 2022 ya se expidió sobre la legalidad del mecanismo, así como también se ha cumplido con las mayorías especiales requeridas por el artículo 301 de la Constitución;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente la remisión del presente proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Modificar el artículo 1o. del Decreto No. 38.104 promulgado el 19 de agosto de 2022 por Resolución N° 3372/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, su administración, así como realizar las contrataciones que la Intendencia determine a t a l e s e f e c t o s " .

**Artículo 2o.-** Modifícase el artículo 5o. del Decreto No. 38.104, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5o. Disponer que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el día 30 de junio de 2025".-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.

2. Cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3657/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001384

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

**RESULTANDO:** 1o.) que este año se cumplen los 30 años de la primera concentración en Montevideo por los derechos de las personas LGBTIQ+, realizada el 28 de junio de 1992 en Plaza Libertad;

2o.) que en ese marco la referida Secretaría solicita se declare Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Sra. Diana Mines, fotógrafa, docente y activista histórica y protagonista del inicio del activismo LGBT en Uruguay;

3o.) que la Sra. Mines tuvo sus primeros contactos con el movimiento lésbico y gay en San Francisco, Estados Unidos, cuando estudió en el Art Institute entre 1977 y 1980. Luego en Uruguay fue co-fundadora en 1991 del primer grupo lésbico uruguayo: "Las Mismas";

4o.) que en 1997 apareció con el activista gay Fernando Frontán en un programa periodístico de televisión, en vivo, de dos horas de duración, en vísperas de la 5a. Marcha del Orgullo de Ser. Ese programa fue repetido dos veces ese año, a pedido del público y determinó el acercamiento de muchas de las personas al movimiento LGBT de la época;

**CONSIDERANDO:** que la Sra. Mines fue una de las referentes visibles del movimiento por la diversidad en una época fermental del debate por la conquista de derechos, por lo que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la **Sra. Diana Mines.**-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
3570/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001382

Montevideo, 2 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaria General;

**RESULTANDO:** 1º) que se promueve la designación de la As. Soc. María Elena Mazzotti como Asesora Honoraria de la suscrita Intendente de Montevideo, en materia de descentralización y género en el marco del "Programa ABC";

2º) que la Sra. Mazzotti es Asistente Social y cuenta con una Maestría en Ciencia Política, así como numerosa formación y experiencia en docencia universitaria y consultoría nacional;

3º) que asimismo cuenta con vasta experiencia en temas departamentales, habiendo ocupado cargos de relevancia en materia de género y descentralización, así como la Presidencia de la Comisión de la Mujer integrando el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución accediendo a lo solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Designar Asesora Honoraria de la suscrita Intendente a partir del 1º de setiembre de 2022 a la As. Soc. María Elena Mazzotti, CI 1.676.310.

2º. Agradecer la colaboración ofrecida y expresar el honor que representa para esta Administración contar con el apoyo de la As. Soc. Mazzotti.

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
3569/22

Expediente Nro.:  
2022-5500-98-000074

Montevideo, 2 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Leticia Goinheix Guerrero;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Decreto N.º 36.695 de 17 de mayo de 2018, la Junta Departamental de Montevideo, facultó a esta Intendencia a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, el bien inmueble ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nro. 1, Municipio B;

2o.) que por Resolución N.º 795/19 de 11 de febrero de 2019, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del referido bien inmueble designado para expropiar;

3o.) que a la fecha no se ha podido acceder a la toma de posesión en virtud de la existencia previa de moradores en la finca, permaneciendo en la misma el grupo familiar;

4o.) que es voluntad -y conviene al interés de esta Intendencia - asistir al grupo familiar a los efectos de proveer de una solución habitacional acorde a la cantidad de integrantes, en forma transitoria, mediante el arrendamiento de una vivienda, por un año, con posibilidad de extensión a dos años, y comprometiéndose el Departamento de Desarrollo Social a efectuar la asistencia y seguimiento a la familia durante dicho período;

5o.) que la erogación se encuentra prevista en el Pedido FI N.º 112.281;

6o.) que el Departamento de Desarrollo Social entiende oportuno dictar resolución al respecto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Leticia Goinheix Guerrero en los siguientes términos;

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** En la ciudad de Montevideo, el día... de .... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la señora ....., en adelante el arrendador, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle Coraceros N.º 3477, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la arrendataria, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada en este acto por ..., en su calidad de ..., con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360, quienes **CONVIENEN** en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO (Inmueble arrendado).**- La arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble sito en la Localidad Catastral de Montevideo, padrón número 5.929, con frente a la calle Andes N.º 1147.

**SEGUNDO (Destino).**- La parte arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado a casa habitación (vivienda).

**TERCERO (Plazo).**- El plazo de este contrato será de 2 (dos) años, con opción a 1 (un) año más, a partir del día ... fecha en la cual la parte arrendataria ocupará el inmueble, y empezará a correr el alquiler pactado. Sin perjuicio de dicho plazo, el arrendatario podrá con una anticipación de 30 (treinta) días al vencimiento, informar al arrendador su voluntad de extender el presente arrendamiento por un año más.

**CUARTO (Precio).**- El precio del arrendamiento asciende a la suma mensual de \$ 19.500,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos) durante el primer año, que se abonará mediante depósito en la caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de ..... Dicho precio se reajustará según lo dispuesto por el decreto ley N.º 14.219 y modificativas. El primer reajuste tendrá vigencia a partir del día... de setiembre de dos mil veintitrés, aplicando el coeficiente correspondiente al mes inmediato anterior a dicha vigencia. Forma de pago: El pago del alquiler se pacta de la siguiente manera: a) dentro del mes de septiembre 2022 se abonarán los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año; b) dentro del mes de enero 2023 se abonará todo el año por adelantado y c) dentro del mes de enero 2024 se abonarán los importes correspondientes a los meses de enero a agosto 2024 inclusive.

**QUINTO (Recibo del inmueble por el arrendatario).**- El arrendatario declara haber examinado la finca y la recibe de conformidad en el estado que se encuentra, el que surge del inventario practicado el día ... de setiembre de 2022 suscrito por las partes y que ambas consideran parte integrante del presente contrato.

**SEXTO (Conservación del inmueble).** El arrendatario se obliga a conservar la finca en las mismas condiciones que la recibe, salvo el natural deterioro por la acción del tiempo y el uso legítimo, conforme a las disposiciones del Código Civil (Arts. 1818, 1819 y 1820).

**SÉPTIMO (Reformas y modificaciones en el inmueble).**- El arrendatario no podrá hacer reformas o modificaciones de ninguna clase en el inmueble, ni aún a título de mejora, salvo autorización previa y por escrito de la arrendadora. Realizadas éstas, quedarán a beneficio de la propiedad, debiendo entregarse en buen estado de conservación, sin que el arrendatario pueda retirar los materiales o reclamar cantidad alguna a título de indemnización o reembolso.

**OCTAVO (Cesión del arriendo).**- El arrendatario no podrá ni aún parcialmente, ceder el arriendo, subarrendar la finca, darla en comodato o aportarla en sociedad, sin autorización escrita del arrendador.

**NOVENO (Obligaciones del arrendador).**- El arrendador se compromete, a no ser que se especifique lo contrario, a mantener la mencionada propiedad, entradas al edificio o casa, techos, paredes, ventanas, puertas, cañerías, agua caliente en buenas condiciones, salvo que el mal funcionamiento o el mal mantenimiento de estos servicios se deban al descuido o negligencia del arrendatario.

**DÉCIMO (Obligaciones del Arrendatario).**- El arrendatario se obliga a poner todos los servicios a su nombre además de: a) pagar los consumos de luz, gas, teléfono, etc; b) abonar los tributos nacionales y/o municipales que como arrendatario le correspondiesen, así como los tributos judiciales y demás gastos que se provoquen como consecuencia del incumplimiento del arrendatario y demás tributos y/o erogaciones cualesquiera que se deriven del uso u ocupación del inmueble, con excepción de la Contribución Inmobiliaria y tributo de Enseñanza Primaria, conforme a lo que dispongan las leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones de las autoridades públicas; c) permitir el acceso al inmueble arrendado de posibles adquirentes del mismo, tasadores y demás personas con la debida autorización de la parte arrendadora, lo que se efectuará en días hábiles y horas que se determinen; d) no realizar en el bien actividades que perjudiquen la finca, sus instalaciones o servicios originando perjuicios, ruidos, residuos o causen molestia a terceros; e) cumplir con la normativa que le es aplicable al bien y rige la Propiedad Horizontal, incluidos el Reglamento de Copropiedad del edificio y reglamentos internos de existir o que se formulen, en caso de corresponder; f) permitir la ejecución de todo trabajo que fuera necesario o conveniente para la conservación o mejora del inmueble, o que fuere exigido por las autoridades municipales, sin derecho a indemnización alguna, admitiendo el acceso a la finca cuando fuera necesaria su inspección o ejecución de trabajos; y en caso de nuevo alquiler deberá permitir la

visita a los interesados 30 (treinta) días antes de la desocupación de la finca, en días y horarios a convenir. **DÉCIMO PRIMERO (Restitución del inmueble).**- A) Vencido este contrato, o en ocasión de rescisión, el arrendatario comunicará al arrendador su intención de entregar la finca al menos con 30 (treinta) días de anticipación probando el cumplimiento de todas sus obligaciones. B) El arrendatario devolverá el inmueble totalmente desocupado de personas y cosas y en el mismo estado en que lo recibió, haciendo entrega de las llaves contra recibo escrito de la arrendadora, previa realización de inspección e inventario para constatar el estado de la finca. El acta será firmada por el arrendatario o su representante, y en la misma se dejará constancia si se adeudan alquileres, tributos, consumos, desperfectos, y si se han entregado los correspondientes recibos que acreditan los pagos o si se deberán acreditar posteriormente. C) La entrega de las llaves del inmueble se realizará en la misma finca o en el domicilio de la arrendadora, previo aviso con 48 (cuarenta y ocho) de horas de anticipación. D) La recepción de la finca se realizará sin perjuicio de la reclamación posterior de los daños y perjuicios que se hubieran causado o se causen como consecuencia del estado de la finca y la demora en entregarla. E) La parte arrendataria acuerda no eximirse unilateralmente del pago, ni proponer otro arrendatario que lo sustituya (art. 1823 inciso segundo del Código Civil). F) Los deterioros que sean imputables al arrendatario serán pagados por éste y según tasación que se practique por las partes de común acuerdo o por un perito designado por ambas. Si el arrendatario no cumple con esta obligación acepta desde ya el inventario y tasación que practique el arrendador. Los daños incurridos deberán ser abonados de inmediato, así como los consumos efectuados, corriendo mientras no se hagan efectivos, el alquiler mensual como si el inmueble no hubiese sido entregado. G) Al momento de la entrega efectiva del inmueble deberá ser devuelto en las mismas condiciones de aseo que lo recibe, de lo contrario, deberá abonar 6 (seis) horas de limpieza a pactar el costo con el arrendador. **DÉCIMO SEGUNDO (Reserva de Enajenar).**- El arrendador se reserva el derecho de enajenar la finca objeto del presente contrato, y se obliga a que en caso de enajenación total o parcial de la finca quien le sustituya en la titularidad del bien respete en todos sus términos el precio, plazo y demás estipulaciones de este contrato. **DÉCIMO TERCERO (Exhibición de Documentación).**- En caso de ser necesario el arrendatario se obliga a exhibir los últimos recibos de pagos abonados a UTE, OSE, ANTEL, IMPUESTOS MUNICIPALES y otros que fueran de su cargo como comprobante de estar al día de su pago al momento de abonar los alquileres mensuales. Las multas, intereses y recargos, que pudieran ocasionarse por el atraso de cualquiera de estos pagos, serán de cargo del arrendatario. Todas estas obligaciones anexas de la parte arrendataria se asumirán en forma indivisible con el pago del alquiler mensual. **DÉCIMO CUARTO (Mora).**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO QUINTO (Domicilios constituidos).**- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los declarados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO (Garantía).**- En concepto de garantía y hasta la restitución efectiva del inmueble, el arrendatario será la garantía actuando como fiador frente a todas las obligaciones que se desprendan de este contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO (Lectura, otorgamiento y suscripción):** Previa lectura, las partes y de conformidad, las partes otorgan y suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la c o m p a r e c e n c i a .

-----  
POR ROLDÁN BIENES RAÍCES

-----  
CONFORME PROPIETARIO

---

C O N F O R M E

I N Q U I L I N O

- 2.- Establecer que la erogación será atendida al Pedido FI N.º 112.281.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la suscripción del contrato de arrendamiento que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
- 4.- Establecer que conjuntamente con la suscripción del referido contrato de las partes suscribirán el inventario que se encuentra agregado en obrados.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3719/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000115

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 5 de setiembre de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 8 y 9 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugirió la designación de la Dra. Erika Cianciarulo para subrogarla;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada los días 8 y 9 de setiembre de 2022, por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-***
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo período por la funcionaria ***Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.-***
- 3.- Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a las interesadas-, al Servicio Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3720/22

Expediente Nro.:  
2022-5229-98-000522

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la firma Altinco SA, con domicilio en Av. Luis Batlle Berres N.º 5829;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que en inspección realizada según Acta N.º 42286 de 11/03/22, constató que la referida empresa vertió residuos en lugar no autorizado, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 350 por infringir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d), de acuerdo a lo establecido en el artículo D.1928.14, literales f), e) y j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que Prosecretaría General solicitó, en forma previa al dictado de la resolución correspondiente, la ampliación de los informes inspectivos así como la agregación de la prueba gráfica correspondiente, de acuerdo a los fundamentos indicados en obrados;

4o.) que de la prueba incorporada, así como de los dictámenes producidos, se confirió nueva vista a la empresa, la cual no fue evacuada;

5o.) que Prosecretaría General, de conformidad con lo actuado, remite las actuaciones para el dictado de resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N.º 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica N.º 9.515 del 28/10/35 en su artículo 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo;

2o.) que el Decreto N.º 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N.º 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma Altinco SA, RUT 213647620019, con domicilio declarado y fiscal en Av. Luis Batlle Berres N.º 5829 (domicilio electrónico: atlas@volquetas.com), por vertimiento de residuos en lugar no autorizado, predio ubicado en Av. Luis Batlle Berres N.º 6123 (padrón N.º 169.101), infringiendo lo dispuesto en el Art. D.1928.7, Lit. d), conforme a lo establecido en el Art. D.1928.14, lit. e), del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3721/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000109

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 2 de setiembre de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 7 y el 16 de octubre de 2022, para participar en el Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se llevará a cabo en la ciudad de Daejeon, República de Corea;

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida cumbre de líderes locales y regionales convocada por CGLU es el mayor encuentro de alcaldes y alcaldesas gobernadores y gobernadoras y sus asociaciones, concejalas y concejales y profesionales locales y regionales de todo el mundo, avanzando y trabajando por el Pacto al Futuro destacando que se basará en 5 (cinco) ejes: estatutario, de la asamblea, cabildo público, Local4Action y Daejeon y además se renovarán las autoridades para el periodo 2022-2025;

2o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 742,59 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

3o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 7 y el 16 de octubre de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, quien participará en el Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se llevará a cabo en la ciudad de Daejeon, República de Corea.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 742,59 (dólares estadounidenses setecientos cuarenta y dos con 59/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de

4.- Designar Directora Interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 7 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0605-98-000016

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3722/22

Expediente Nro.:  
2022-1200-98-000050

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la estructura orgánico administrativa de la Prosecretaría General y la creación de una Unidad;

**RESULTANDO:** 1o.) que desde el inicio del presente período administrativo se ha asumido el compromiso de promover acciones de bienestar animal y tenencia responsable en el departamento de Montevideo;

2o.) que por lo anterior es de necesidad del servicio, contar con un área de trabajo específica en la estructura orgánico administrativa de esta Intendencia, a los efectos de centralizar la información e implementación de acciones, actividades y proyectos relativos al tema en cuestión;

3o.) que la Prosecretaría General propone la creación de la Unidad Bienestar Animal y Tenencia Responsable, en su órbita;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en tal sentido se entiende oportuno realizar ajustes a la actual estructura orgánico administrativa de esta Intendencia, creando la referida Unidad y determinando el ámbito de su competencia;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General, estima conveniente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Ampliar el literal A) del numeral 2 de la Resolución Nro. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus respectivas modificativas, y crear la Unidad Bienestar Animal y Tenencia Responsable, que dependerá de la Prosecretaría General y que funcionará dentro del Servicio de Convivencia Departamental.-

2.- Disponer que la Unidad Bienestar Animal y Tenencia Responsable tendrá como cometidos principales:

I.- Fortalecer y profesionalizar el Servicio de Convivencia Departamental en el área del bienestar animal y tenencia responsable, para la mejora de la convivencia en Montevideo.

II.- Contribuir en la regulación de aspectos relativos al bienestar animal y la tenencia responsable.

III.- Fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa departamental, relacionado al bienestar animal, convivencia y tenencia responsable.

IV.- Coordinar acciones conjuntas con las áreas y comisiones de la Intendencia de Montevideo y con instituciones a nivel nacional, que trabajen temas relacionados al bienestar animal y tenencia responsable.

V.- Promover actividades y proyectos para concientizar sobre el maltrato animal y brindar asesoramiento y educación ciudadana sobre bienestar animal y tenencia responsable, a las personas en Montevideo.

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase a la Prosecretaría General, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3723/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000141

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que se solicita la contratación de la ciudadana Dra. Eliana Vanesa Méndez, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 13 de setiembre de 2022;

2o.) que la presente contratación se fundamenta en la reestructura de la División Información y Comunicación, donde se incorporará el Servicio de Atención a la Ciudadanía y en la necesidad de formar un equipo de dirección con una sólida preparación teórica interdisciplinaria y metodológica en derecho;

3o.) que la Dra. Eliana Vanesa Méndez es Abogada y ha realizado capacitaciones específicas en temáticas de género, atención al usuario, redacción jurídica, entre otras;

4º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Contratar a la ciudadana Dra. Eliana Vanesa Méndez, CI 4.403.751-4, para desempeñar tareas como asesora legal en la División Información y Comunicación del Departamento de Secretaría General, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 13 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y a Sistemas Informáticos, previa notificación a la interesada pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3724/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000075

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la estructura orgánico administrativa del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1o.) que el mencionado Departamento viene desarrollando programas asociados a instrumentos, planes, programas, proyectos y herramientas de gestión urbano - territoriales, en los cuales se integran dimensiones que hacen a los derechos humanos en sentido amplio y en particular a los derechos culturales, económicos, ambientales y sociales;

2o.) que se entiende de necesidad de servicio contar en dicho Departamento, con un área específica, centrada en el desarrollo y articulación, lineamientos, instrumentos, programas, proyectos y herramientas de gestión que aseguren los derechos a la población, desde un enfoque que incorpore la perspectiva de igualdad y no discriminación y con enfoque de género interseccional;

3o.) que la dirección general del Departamento de Planificación propone la creación de la Unidad de Equidad, Derechos y Territorios en su órbita;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Ampliar el literal L) del numeral 2 de la Resolución N.º 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus respectivas modificativas y crear la Unidad de Equidad, Derechos y Territorios, dependiendo en línea directa de la Dirección General del Departamento de Planificación.

2.- Establecer que la Unidad que se crea en el numeral que antecede tendrá como cometidos principales:

A) Diseñar estrategias que integren la dimensión de los derechos humanos en general y en particular culturales, económicos y sociales en relación al desarrollo urbano - territorial del Departamento de Montevideo, desde una perspectiva de igualdad y no discriminación, con enfoque de género interseccional.

B) Proponer acciones que atiendan a la equidad de género con enfoque interseccional, en referencia a los instrumentos, programas, proyectos y herramientas de planificación y gestión que se desarrollen en el Departamento de Planificación, en sinergia con las políticas transversales definidas por la

Administración y ejecutadas por la División Asesoría para la Igualdad de Género.

C) Promover la incorporación de los derechos humanos, culturales, económicos y sociales, en el ámbito de la planificación urbana - territorial, sus políticas públicas y su gestión y velar que el referido enfoque se encuentre dimensionado en el modelo de desarrollo urbano territorial del departamento de **M o n t e v i d e o** .

D) Velar por la integración, adaptación y articulación a los procesos de planificación urbana - territorial, de las definiciones que desde diferentes dependencias de esta Intendencia se toman en torno a una perspectiva de género, generaciones y diversidades, población migrante, identidades étnico - raciales y **diversidades cognitivas y funcionales**.

E) Ser impulsora de la participación, articulación y cooperación entre distintos actores, públicos y privados, a nivel nacional, regional e internacional que promuevan la integración de los derechos humanos en los procesos de planificación territorial, así como participar activamente en instancias donde **se den dichas circunstancias**.

3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Actualización Normativa, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

3725/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001280

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 11 de agosto de 2022 del Club de Golf del Uruguay por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para los tres campeonatos internacionales de golf, que cuentan con el apoyo y reconocimiento de la Asociación Uruguaya de Golf;

**RESULTANDO:** 1o.) que los mencionados eventos son:

- Abierto Internacional de Golf - Copa "Centenario del Club de Golf del Uruguay", a desarrollarse del 29 de setiembre al 2 de octubre de 2022, invitándose a participar a todas las instituciones de Golf del país y a instituciones de Argentina, Brasil y Chile;

- Abierto Internacional de Golf para Damas Copa "Río de la Plata" - Edición Especial "Centenario del Club del Golf del Uruguay", a llevarse a cabo del 26 al 28 de octubre de 2022, invitándose a participar a todas las instituciones de Golf del país y a instituciones de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Perú;

- Abierto Internacional de Golf para Aficionados "Ciudad de Montevideo" - XXXVII Copa Francisco Etcheverry Vidal, a realizarse del 1 al 4 de diciembre de 2022, invitándose a participar a todas las instituciones de Golf del país y a instituciones de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación prestan conformidad a lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia los eventos que se indican a continuación, que cuentan con el apoyo y reconocimiento de la Asociación Uruguaya de Golf:

- Abierto Internacional de Golf - Copa "Centenario del Club de Golf del Uruguay", a desarrollarse del 29

de setiembre al 2 de octubre de 2022;

- Abierto Internacional de Golf para Damas Copa "Río de la Plata" - Edición Especial "Centenario del Club del Golf del Uruguay", a llevarse a cabo del 26 al 28 de octubre de 2022;

- Abierto Internacional de Golf para Aficionados "Ciudad de Montevideo" - XXXVII Copa Francisco Etcheverry Vidal, a realizarse del 1 al 4 de diciembre de 2022.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Club de Golf del Uruguay, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3726/22

Expediente Nro.:  
2022-5122-98-000017

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.105 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2964/22, de 25/7/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Silvia Pérez, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1o. de noviembre de 2022;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.105 sancionado el 1o. de setiembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Silvia Pérez, CI 1.192.284 quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1o. de noviembre de 2022;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-5122-98-000017

Exp. N° 2022-98-02-001544

Decreto - N° 38105LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Silvia Pérez, CI 1.192.284, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1.º de noviembre de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 02 SEP 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

3727/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001367

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.107 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3549/22 de 30/8/22 se faculta a este Ejecutivo a extender el plazo de tolerancia hasta el 31 de agosto de 2023, para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, promulgado por Resolución N.º 3212/15 de 8/7/2015, con relación a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.107 sancionado el 1 de setiembre de 2022.-
- 2.- Extender el plazo de tolerancia hasta el 31 de agosto de 2023, para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, promulgado por Resolución N.º 3212/15, de 8 de julio de 2015, con relación a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1o. y 2o. del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N.º 37.461), siempre que cumplan con las siguientes condiciones:
  - A) Haber suscrito contrato de concesión de uso de espacio en el recinto del centro mayorista con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) antes del 31 de agosto de 2022 y dicho espacio sea acorde a su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.
  - B) Haber iniciado las obras antes del 31 de agosto de 2022.-
- 3.- Consignar que la adecuación o insuficiencia del espacio al volumen de comercialización y necesidades logísticas de las empresas comprendidas en el literal A) del numeral precedente, será objeto de dictamen, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3o. del Decreto N.º 35.624.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-1001-98-001367

Exp. N° 2022-98-02-001823

Decreto - N° 38107LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo de tolerancia hasta el 31 de agosto de 2023, para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, promulgado por Resolución N.º 3212/15, de 8 de julio de 2015, con relación a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1.º y 2.º del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N.º 37.461), siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Haber suscrito contrato de concesión de uso de espacio en el recinto del centro mayorista con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) antes del 31 de agosto de 2022 y dicho espacio sea acorde a su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) Haber iniciado las obras antes del 31 de agosto de 2022.

Artículo 2.º- La adecuación o insuficiencia del espacio al volumen de comercialización y necesidades logísticas de las empresas comprendidas en el literal A) del artículo precedente, será objeto de dictamen, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3.º del Decreto N.º 35.624.

Artículo 3.º- El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N.º 37.956, sancionado el 16 de diciembre de 2021 y la Resolución N.º 0476/22, de 24 de enero de 2022, se prorrogará hasta el 31 de agosto de 2023, exclusivamente para las empresas o establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.º del presente.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ...-2 SEP 2022  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

de 1

2/9/2022 14:54

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

3728/22

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000017

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 31 de agosto de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Cabrera por la cual solicita el usufructo de 4 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 5 y el 10 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al señor Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de octubre de 2022 al director general del Departamento de Desarrollo Económico **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-**
- 2.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 5 de octubre de 2022 y hasta el reintegro del titular al señor **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3729/22

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-001366

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), para dar en comodato una parte de los padrones Nos. 89.696 y 89.697 que se identifica en el croquis realizado por el agrimensor Pablo Borgno en actuación No. 34, por el término de 30 años, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1o.) que en los predios mencionados se construyó un Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF)) que fue autorizado por inicio anticipado de obra en mérito a la emergencia requerida y de acuerdo a las actuaciones establecidas en el expediente No. 2018-4006-98-000062;

2o.) que por Resolución No. 2724/12, de 2 de julio de 2012, se aprobaron las cláusulas del convenio suscrito con el INAU a los efectos de formalizar flujos de bienes inmuebles de interés para ambas partes;

3o.) que el Departamento de Planificación se manifestó de conformidad y remitió las actuaciones a Prosecretaría General a efectos del estudio del asunto por parte de la Comisión Mixta de Inmuebles creada por el artículo 12 del Decreto No. 26.208, promulgado por Resolución No. 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993 (Bienes de Propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público);

4o.) que la citada Comisión, en acta de fecha 16 de agosto de 2022, manifestó su conformidad con el texto de convenio propuesto en obrados;

**CONSIDERANDO:** que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, numeral 10, de la Ley No. 9.515;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto del convenio a suscribir con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en los siguientes términos:

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por y **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU), RUT N° 214446570012 y con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta ciudad, representado por en su calidad de , convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes: I)** El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. **II)** La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la **Cláusula Segunda**, según Decreto N° de .

**SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad una parte de los padrones Nos. 89.696 y 89.697 de acuerdo al croquis que se adjunta a este Comodato realizado por el agrimensor Pablo Borgno en actuación No. 34 y que integralmente es parte del mismo, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D.

**TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: **a)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; **b)** pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); **c)** abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; **d)** mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **e)** presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y **f)** permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del bien. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta - Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: **I) Mora:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II)**

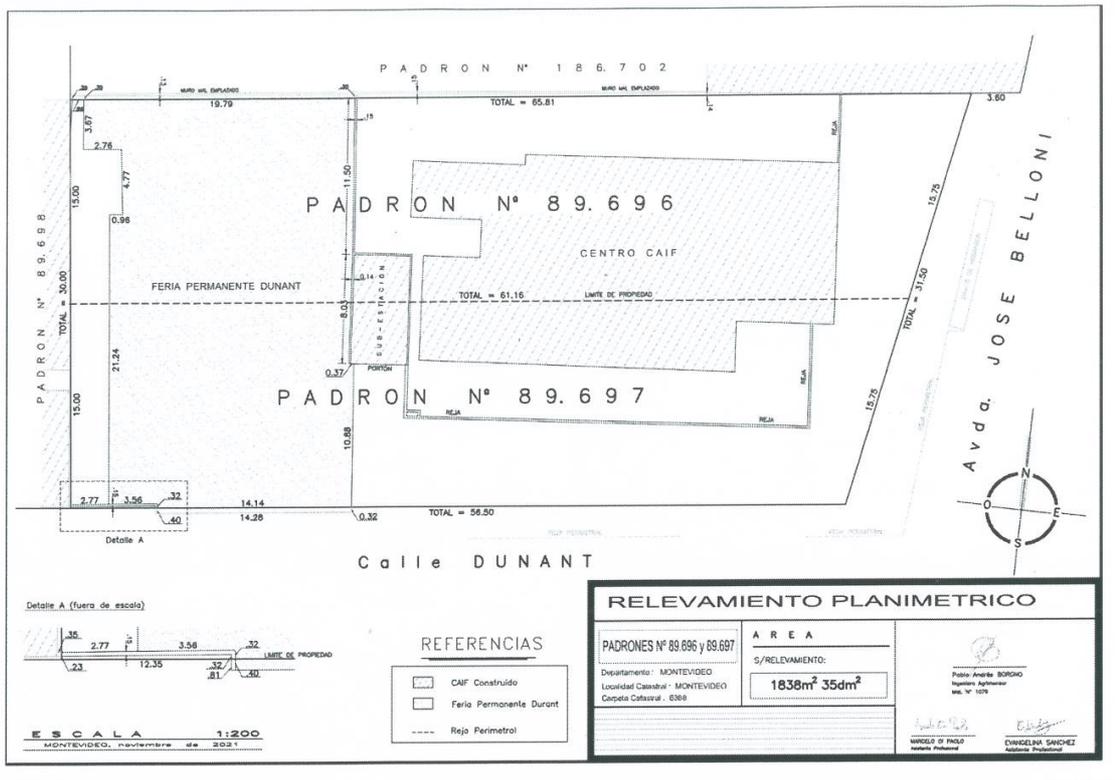
**Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III) Indivisibilidad:** establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **IV) Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: **a)** el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o **b)** la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3730/22

Expediente Nro.:  
2022-0012-98-000279

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio B Arq. Silvana Pissano, para participar en la 6ª Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género, que se llevará a cabo en Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, España;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido la citada alcaldesa solicita su designación en misión de servicio entre el 17 y el 21 de octubre del corriente y consignar que la Sra. Isabel Zarrillo ejercerá el cargo de Alcaldesa Interina;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13 de octubre de 2020;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Consignar que la alcaldesa del Municipio B, *Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242-4*, participará en misión de servicio entre el 17 y el 21 de octubre de 2022, en la 6ª Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género, que se llevará a cabo en Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, España.-

2.- Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio B será ejercido por la *Sra. Isabel Zarrillo, CI 1128631-8*, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular Arq. Silvana Pissano.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quin notificará a las interesadas-, de Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3731/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000052

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 1 de setiembre de 2022 del director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, por la cual solicita se lo designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 5 de octubre de 2022, para participar en la feria de turismo "FIT 2022", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino  
p a r a s u b r o g a r l o ;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 478,8 (dólares americanos cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición;

4o.) que la citada División continúa informando que el turismo es una de las actividades más importantes de país, contribuye con más del 6% del PBI, con una participación en el empleo del 8% en el año 2019 y con la pandemia por COVID 19 esta actividad ha tenido una caída récord a nivel histórico, con pérdidas de empresas y puestos de trabajo a nivel nacional y departamental;

5o.) que en 2019 la ciudad de Montevideo fue el primer destino del país en número de visitantes, recibió por concepto de turismo 1:003.378 visitantes con un ingreso correspondiente por divisas de U\$S 575 millones, con un promedio de 5,7 días de estadía. con un gasto por persona de U\$S 573, de los cuales el 38% de los visitantes fueron argentinos;

6o.) que el stand de Montevideo se ubicará dentro del pabellón del Ministerio de Turismo del Uruguay y estará constituido por operadores turísticos, donde se recibirá al público final, medios de prensa interesados en conocer las propuestas de los diferentes destinos y se brindará información tanto al público final como a operadores;

7o.) que la presencia en la referida feria, en un contexto de reapertura de fronteras y reinicio de la actividad turística es ineludible para reposicionar a nuestra ciudad en la mente del consumidor y en los catálogos de los operadores debido a las ventajas que tiene por ser un lugar seguro en términos sanitarios y de seguridad ciudadana, con conectividad, cercana al mercado emisor, áreas sin aglomeraciones, calidad de vida y escala humana;

8o.) que plantear sus ventajas en el contexto actual, ilustrar sobre condiciones de ingreso, acompañar a consumidores finales y operadores en la vuelta a los viajes es una actividad necesaria para no perder pie

en los mercados estratégicos;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 5 de octubre de 2022 al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo "FIT 2022", a realizarse en ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,8 (dólares americanos cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 15 / 10 / 15 . -
- 4.- Designar director interino de la División Turismo a partir del 30 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro del titular, al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-
- 5.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:

3732/22

Expediente Nro.:

2022-0605-98-000004

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 23 de febrero del año en curso de la institución Movimiento Nacional de Recuperación de la Persona con Discapacidad (MONAMI) por la cual solicita la renovación del contrato de concesión de uso aprobado por Resolución N° 74/99/4000 de 15/1/1999, respecto del padrón N° 406.093, sito con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra N° 1952;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio B en su sesión de 29/6/22 resolvió por unanimidad la aprobación del texto del contrato cuya aprobación se propicia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos realizó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones, de conformidad, expresa que el proyecto que realiza la referida institución resulta beneficioso y significativo, posibilitando el desarrollo educativo, cultural y social para la población;

4o.) que la Prosecretaría General, de conformidad, sugiere su remisión a la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo 35 numeral 10 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para convalidar lo actuado y suscribir un contrato de concesión de uso con MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día    del mes de    del año dos mil veintidós , COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de .....-, y POR OTRA PARTE: MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" (en

adelante la concesionaria) RUT 214624670018, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Juan Paullier 1723 y correo electrónico \_\_\_\_\_, representada por su \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, y titular de las cédula de identidad números \_\_\_\_\_; quienes han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N.º 26.208, normas modificativas o concordantes II) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el N.º 406.093 ubicado con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra 1952 III) Por Resolución N.º 74/99/4000 de fecha 15 de enero de 1999 la IdeM concedió el uso del inmueble de mención a MONAMI estableciéndose un plazo de 20 años. IV) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en el su propio estatuto. V) El Gobierno Municipal del Municipio B manifiesta su conformidad a la renovación de la concesión. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VII) Por Decreto Departamental N.º.....se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón N.º 406.093, ubicado con frente a Dr. Duvimioso Terra 1952 donde actualmente funciona la concesionaria. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, las mismas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Pago de servicios: Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "B" y al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración de Historia Laboral Nominada (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de

1990). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad departamental sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No.21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente/a, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del Procedimiento Administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos

en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

**Artículo 2.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

3733/22

Expediente Nro.:

2022-1031-98-000029

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 22 de agosto del año en curso presentada por Tiempo de Mujeres - Foro sobre Liderazgo Femenino y Empresa, por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para el día 6 de octubre de 2022 y la exoneración de los costos correspondientes;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha solicitud se enmarca en la realización del Primer Foro de Diversidad, Liderazgo Femenino, Inclusión e Innovación;

2o.) que además se expresa que Tiempo de Mujeres es un evento que lleva 21 ediciones realizadas en ciudades como Madrid y Barcelona, siendo la ciudad de Montevideo la elegida para realizar su próxima edición;

3o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de la mencionada Sala, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad e informan que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de bonificación en la tarifa respectiva;

**CONSIDERANDO:** que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la reglamentación aprobada por Resolución N.º 5430/16, de 28/11/16, el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100 % (cien por ciento) del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de referencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia a Tiempo de Mujeres - Foro sobre Liderazgo Femenino y Empresa para realizar el Primer Foro de Diversidad, Liderazgo Femenino, Inclusión e Innovación, el 6 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a Tiempo de Mujeres - Foro sobre Liderazgo Femenino y Empresa del pago del 100 % (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3734/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001314

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 9 de agosto de 2022 del Club Atlético Peñarol, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 2a. edición de la "Feria de Emprendedores", a llevarse a cabo en el estacionamiento del Estadio Campeón del Siglo, en el marco del Día del Patrimonio 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que el objetivo principal es dar apoyo a micro y pequeñas empresas que quieran dar a conocer y comercializar sus productos, así como también brindar un espacio de entretenimiento al público presente;

2o.) que la División Promoción Económica señala que enmarcado en el Día del Patrimonio, es una actividad donde se generan oportunidades de comercialización para pequeños y micro emprendimientos, atendiendo a una de las debilidades para el desarrollo de este tipo de emprendimientos que son los espacios de comercialización, razón por la cual es de opinión favorable a la solicitud de otorgar la declaración de interés;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Declarar de interés de esta Intendencia la 2a. edición de la "Feria de Emprendedores" a llevarse a cabo en el estacionamiento del Estadio Campeón del Siglo, en el marco del Día del Patrimonio 2022, organizada por el Club Atlético Peñarol.-

2°. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al Club Atlético Peñarol, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División

Promoción Económica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0018-98-000131

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
3735/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000060

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 30 de agosto de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 5 y el 16 de setiembre de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Viviana Santín;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social manifiesta su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 5 y el 16 de setiembre de 2022 inclusive, a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir de 5 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Sra. Viviana Santín CI. 3.338.136.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
3736/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000039

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.108 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3550/22 de 30/08/22 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa en honor al escritor Eduardo Galeano en la vereda frente a la casa en la que vivió buena parte de su vida, en la calle Dalmiro Costa N.º 4462, con la siguiente inscripción:

"Aquí, en "La Casa de los Pájaros", vivió y trabajó  
el escritor Eduardo Galeano entre 1985 y 2015"

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.108 sancionado el 1° de setiembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Exp. N° 2022-98-02-001822

Decreto - N° 38108LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º -** Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de una placa en honor al escritor Eduardo Galeano, en la vereda frente a la casa en la que vivió buena parte de su vida, en la calle Dalmiro Costa 4462, con la siguiente inscripción:

"Aquí, en "La Casa de los Pájaros", vivió y trabajó  
el escritor Eduardo Galeano entre 1985 y 2015"

**Artículo 2.º -** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: -2 SEP 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000005

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000006

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3737/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000023

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 170659, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 0357/20 de fecha 20 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 170659, la que fue otorgada por Decreto N° 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2072/20 de fecha 1° de junio de 2020;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del centro comercial de la Unión, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 226,65 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Agrim. Eduardo Coppetti, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de enero de 1965 con el N° 50.731;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 170659, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 162.369,07 (unidades indexadas ciento sesenta y dos mil trescientas sesenta y nueve con siete centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 111829 por el monto correspondiente;

4°) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 170659, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 226,65 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Agrim. Eduardo Coppetti, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de enero de 1965 con el N° 50.731, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 162.369,07 (unidades indexadas ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con siete centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 111829.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000049

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3738/22

II.5

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000022

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 170658, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 0357/20 de fecha 20 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 170658, la que fue otorgada por Decreto N° 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2072/20 de fecha 1° de junio de 2020;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del centro comercial de la Unión, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 307,84 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Agrim. Eduardo Coppetti, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de enero de 1965 con el N° 50.731;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 170658, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 220.536,50 (unidades indexadas doscientas veinte mil quinientas treinta y seis con cincuenta centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 110871 por el monto correspondiente;

4°) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 170658, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 307,84 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Agrim. Eduardo Coppetti, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de enero de 1965 con el N° 50.731, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 220.536,50 (unidades indexadas doscientas veinte mil quinientas treinta y seis con cincuenta centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 110871.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3739/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000078

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión del Partido Movimiento 26 de Marzo por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 8.214;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial que es titular de derechos hereditarios que podrían recaer sobre un 50% del inmueble y promitente comprador del restante 50%;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros señala que mediante el certificado notarial incorporado en obrados se acreditaría asimismo que el Partido Movimiento 26 de Marzo es poseedor del 100% del inmueble, en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1988 y que correspondería por tanto acceder a la exoneración solicitada al amparo del Decreto No. 15.706 de 31/07/1972, de acuerdo a los fundamentos indicados en el dictamen correspondiente;

3º.) que asimismo dicha Asesoría expresa que de acuerdo a la documentación aportada se acredita la calidad actual de sujeto pasivo del tributo;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que respecto del referido padrón existen débitos adeudados por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria desde el 1º de mayo de 1991 y señala que por la exoneración que se solicita la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 56.583,00;

5o.) que la División Administración Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Partido Movimiento 26 de marzo, respecto del inmueble N° padrón 8.214, a partir del ejercicio 1991 y hasta el ejercicio 2025, en un porcentaje del 100%;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 15.706 de 31/07/1972 y Resolución No. 2091/20 de 01/06/2020;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Partido Movimiento 26 de Marzo del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 8.214, a partir del ejercicio 1991 y hasta el

ejercicio 2025, al amparo del Decreto N° 15.706 de 31/07/1972 y Resolución No. 2091/20 de 01/06/2020, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 56.583,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres).-

2o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3740/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000050

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. Nancy Maceda por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 510348, matrícula SAQ 7744, ID 604252, CN 900697844;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente promover el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 510348, matrícula SAQ 7744, por el período 2010 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2010 a 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 510348, matrícula SAQ 7744, ID 604252, CN 900697844, por el período 2010 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3741/22

II.3

Expediente Nro.:

2016-2230-98-004079

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** las directrices departamentales que establecen las categorías de suelo para todo el territorio de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°) que producto de las citadas directrices, inmuebles que se encontraban en suelo rural pasaron a suelo suburbano, pero al mantener el uso productivo rural fueron beneficiados de exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el período 2016-2020 al amparo de los Decretos N° 35.904 y 36.858;

2°) que por Decreto N° 37.877 se facultó a la Intendencia de Montevideo a exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, del Impuesto a los Baldíos y del Impuesto a la Edificación Inapropiada, a los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a sub-urbano, sin instrumento de transformación aprobado y que mantuvieran el uso productivo rural;

3°) que la exoneración otorgada por el Decreto N° 37.877 fue objeto de revisión por parte de los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, entendiéndose conveniente ampliar el beneficio fiscal previsto, pero al mismo tiempo asegurar que estos beneficien únicamente al uso productivo rural y no intereses ajenos a este, promoviendo la permanencia de los productores en la explotación rural de la tierra;

**CONSIDERANDO:** que surge de las presentes actuaciones que no se ha efectuado aún la aplicación efectiva de los beneficios previstos en el Decreto N° 37.877, y que las exoneraciones, el plazo y los inmuebles que contempla el citado decreto se encuentran alcanzados en las previsiones del presente proyecto, correspondería derogar el Decreto N° 37.877 promulgado por Resolución N° 4347/21 de 15 de noviembre de 2021 para prever un nuevo régimen de exoneración para los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a sub-urbano y que mantienen el uso productivo rural, de acuerdo al lineamiento expresado en el Resultado 3° de la presente resolución;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Derogar el Decreto N° 37.877 promulgado por Resolución N° 4347/21 de 15 de noviembre de 2021.-

**Artículo 2°.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a partir del ejercicio 2021 el 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, del Impuesto a los Baldíos y del Impuesto a la Edificación Inapropiada, a los inmuebles en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870, siempre y cuando además mantengan el uso productivo rural.-

**Artículo 3°.-** Disponer que sea partir de la vigencia del presente decreto los inmuebles mencionados son objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio y además dejan de estar destinados al uso productivo rural, la Intendencia de Montevideo quedará facultada a dejar sin efecto las exoneraciones que hubiera otorgado al amparo del artículo anterior, con una retroactividad máxima de 10 ejercicios a contar desde aquel en el que se produjo el cambio de destino inclusive.

La baja de exoneraciones ya otorgadas que establece el inciso anterior, no será de aplicación cuando a pesar de verificarse cambio de destino al que está afectado el inmueble, este no haya sido objeto promesa de compraventa o traslación de dominio desde la vigencia del presente decreto en adelante. En este caso no se otorgarán exoneraciones del artículo 1° a partir del ejercicio siguiente al cambio de destino.-

**Artículo 4°.-** Establecer que la deuda resultante como consecuencia de las exoneraciones que sean dejadas sin efecto según el inciso primero del artículo anterior, no contendrá multas ni recargos, pero se actualizará por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) operada entre el mes que debía efectuarse el pago y el inmediato anterior al que este se haga efectivo.-

**Artículo 5°.-** Indicar que una vez que la Intendencia de Montevideo ejerza la facultad establecida en el artículo 1°, el ingreso de la exoneración se efectuará por períodos anuales y a solicitud de parte, instancia en cual se informará al contribuyente las condiciones que rigen el presente régimen de exoneración.

Efectuada la solicitud de exoneración, las oficinas competentes constatarán el cumplimiento de las exigencias para acceder a la misma, requiriéndole al interesado la información y recaudos que sean necesarios.

Dichas oficinas comunicarán al Servicio de Ingresos Inmobiliarios las exoneraciones que correspondan ingresar, así como aquellas exoneraciones ya otorgadas que deben ser dadas de baja de acuerdo al artículo 3°.-

**Artículo 6°.-** Establecer que el adquirente de un inmueble exonerado al amparo del presente decreto

tendrá el deber de comunicar a la Intendencia el cambio de titularidad y/o de destino al que está afectado el predio dentro de los 60 días siguientes al que se produjo el cambio, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio el cambio de destino y/o de dominio, la deuda a la que refiere el artículo 4° incluirá multas y recargos.

El Certificado de Registro de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles dejará constancia cuando un inmueble mantenga la exoneración prevista en el presente decreto y hará referencia a lo previsto en el inciso anterior.-

**Artículo 7°.**-Indicar que la Intendencia de Montevideo reglamentará el presente Decreto en caso de ser ello necesario para su aplicación.-

**Artículo 8°.**-Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000082

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3742/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000574

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por los señores Pablo Hernández, Diego Hernández y Susana Roetti por la que solicitan la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 125.044;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el local cuenta con la habilitación comercial vigente con validez 8 años a partir del 10/07/2015 para estacionamiento con valet parking y con permiso de construcción aprobado el 23/05/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que el artículo 6 del Decreto N° 36.354 de fecha 22/06/2017 que mantiene los beneficios del artículo 5 del Decreto N° 35.182, exige para el otorgamiento de los beneficios que los permisos de construcción hayan sido presentados ante esta Intendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

3o.) que según inspección de fecha 30/03/2022, se verificó que el padrón N° 125.044 corresponde a una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total de la superficie edificada del inmueble, por lo que correspondería promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 01/01/2018 al 31/12/2023, de la Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/04/2018 al 31/12/2023 respecto de las cuentas corrientes N° 710473 y 710474 y señala que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 100.510,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Pablo Hernández, Diego Hernández y Susana Roetti del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 01/01/2018 al 31/12/2023, de la Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/04/2018 al 31/12/2023, respecto del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 125.044, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 35.182 y artículo 6 del Decreto No. 36.354, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$100.510,00 (pesos uruguayos cien mil quinientos diez).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.310/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.